



2025/137

30.1.2025

**DECISIÓN N.º 1/2024 DE LA COMISIÓN MIXTA UE-PTC**

**de 18 de octubre de 2024**

**por la que se modifican los apéndices I y III bis del Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito [2025/137]**

LA COMISIÓN MIXTA UE-PTC,

Visto el Convenio, de 20 de mayo de 1987, relativo a un régimen común de tránsito, y en particular su artículo 15, apartado 3, párrafo primero, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) Con arreglo al artículo 15, apartado 3, párrafo primero, letra a), del Convenio, de 20 de mayo de 1987, relativo a un régimen común de tránsito (en lo sucesivo, el «Convenio») <sup>(1)</sup>, la Comisión Mixta creada por el Convenio debe aprobar, mediante decisión, modificaciones de los apéndices del Convenio.
- (2) El anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión <sup>(2)</sup> se modificó mediante el Reglamento Delegado (UE) 2021/234 de la Comisión <sup>(3)</sup> y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/235 de la Comisión <sup>(4)</sup>. En él se establecen los requisitos relativos a los elementos de datos para la declaración de tránsito a fin de armonizar mejor los elementos comunes en materia de datos para el intercambio y almacenamiento de información entre las autoridades aduaneras, así como entre estas y los operadores económicos. Tal armonización horizontal era necesaria para garantizar la interoperabilidad entre los sistemas electrónicos aduaneros utilizados para los diferentes tipos de declaraciones y notificaciones. El anexo A1 bis del apéndice III bis del Convenio reproduce el anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 y, por lo tanto, debe modificarse en consecuencia.
- (3) El anexo B del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión <sup>(5)</sup> se modificó mediante el Reglamento Delegado (UE) 2021/234 y el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/235. En él se establecen los formatos y códigos de los elementos de datos comunes para la declaración de tránsito, con el fin de armonizar mejor los formatos y códigos de los elementos comunes de datos para el almacenamiento de la información y para su intercambio entre las autoridades aduaneras, así como entre estas y los operadores económicos. Es necesario armonizar los formatos y códigos de los elementos comunes de datos con objeto de garantizar que los sistemas aduaneros electrónicos utilizados para los diversos tipos de declaraciones y notificaciones sean interoperables una vez se haya procedido a dicha armonización. El anexo A1 bis del apéndice III bis del Convenio reproduce el anexo B del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 y, por lo tanto, debe modificarse en consecuencia.
- (4) Para adaptarse a la creciente digitalización de los regímenes de tránsito a que se refiere el apéndice III bis del Convenio y para responder mejor a las necesidades económicas imperantes, debe permitirse a la persona que presente las mercancías en la aduana de partida, al igual que al titular del régimen, solicitar un documento de acompañamiento de tránsito a la aduana de partida.

<sup>(1)</sup> DO L 226 de 13.8.1987, p. 2.

<sup>(2)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión, de 28 de julio de 2015, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento Delegado (UE) 2021/234 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 en lo que respecta a los requisitos comunes en materia de datos y el Reglamento Delegado (UE) 2016/341 en lo que respecta a los códigos que se habrán de utilizar en ciertos formularios (DO L 63 de 23.2.2021, p. 1).

<sup>(4)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2021/235 de la Comisión, de 8 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 en lo que respecta a los formatos y códigos de los requisitos comunes en materia de datos, determinadas normas sobre vigilancia y la aduana competente para la inclusión de mercancías en un régimen aduanero (DO L 63 de 23.2.2021, p. 386).

<sup>(5)</sup> Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 558).

- (5) Para adaptarse a la creciente digitalización de los regímenes de tránsito a que se refiere el apéndice III *bis* del Convenio, para responder a las necesidades económicas imperantes y para garantizar un enfoque facilitado, a la vez que armonizado, en toda la Unión y en los países de tránsito común, los transbordos de contenedores y unidades de transporte intermodal similares no deben, en determinadas condiciones, considerarse una incidencia que requiera la intervención aduanera a que se refiere el artículo 44, apartado 1, del apéndice I del Convenio.
- (6) La circulación de mercancías incluidas en el régimen de tránsito se simplificará suprimiendo a la partida la obligación de las autoridades aduaneras de imprimir un documento de acompañamiento de tránsito una vez que el nuevo sistema informatizado de tránsito (NCTS, por sus siglas en inglés) se haya actualizado a la versión 5. El documento de acompañamiento de tránsito solo deberá imprimirse a petición del titular del régimen. El número de referencia del movimiento podrá presentarse por medios distintos del papel en la aduana de paso y en la aduana de destino.
- (7) Dado que el procedimiento de continuidad de las actividades rara vez se aplica, resulta conveniente estipular que las autoridades aduaneras solo deben expedir los certificados de garantía global o los certificados de dispensa de garantía necesarios a petición del titular del régimen.
- (8) Es necesario corregir un error tipográfico que figura en el artículo 111 *bis*, apartado 1, del apéndice I del Convenio.
- (9) Por lo tanto, procede modificar el Convenio en consecuencia.

HA ADOPTADO LA SIGUIENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

El Convenio de 20 de mayo de 1987 relativo a un régimen común de tránsito (en lo sucesivo, «Convenio») se modifica como sigue:

- 1) El apéndice I se modifica de conformidad con el anexo I de la presente Decisión.
- 2) El apéndice III *bis* se modifica de conformidad con el anexo II de la presente Decisión.

#### *Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 18 de octubre de 2024.

*Por el Comité Mixto*  
*El Presidente*  
Matthias PETSCHKE

## ANEXO I

El apéndice I del Convenio queda modificado como sigue:

- 1) En todo el apéndice y sus anexos, todas las referencias a la «Decisión de Ejecución (UE) 2016/578» se sustituyen por referencias a la «Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879».
- 2) En el artículo 3, letra d), el término «impreso» se sustituye por el término «elaborado».
- 3) En el artículo 25, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«A partir de las fechas de implantación de la mejora del Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado (NCTS) a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879 de la Comisión (\*), se aplicarán las indicaciones y la estructura de los datos de la declaración de tránsito que se establecen en el anexo A1 *bis* del apéndice III *bis*.

(\*) \* Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, por la que se establece el programa de trabajo relativo al desarrollo y a la implantación de los sistemas electrónicos previstos en el código aduanero de la Unión 2023/8568 (DO L, 2023/2879, 22.12.2023, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec\\_impl/2023/2879/oj](http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/2879/oj)).

- 4) El artículo 41 se modifica como sigue:

a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. La aduana de partida facilitará al declarante, o a la persona que haya presentado las mercancías en la aduana de partida, un documento de acompañamiento de tránsito, a petición de dichas personas. El documento de acompañamiento de tránsito se facilitará mediante el modelo de formulario que figura en el anexo A3 del apéndice III e incluirá los datos establecidos en el anexo A4 del apéndice III.»;

b) el apartado 3 se modifica como sigue:

i) el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«A partir de las fechas de implantación de mejoras en el NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879 de la Comisión, la aduana de partida deberá facilitar al declarante, o a la persona que haya presentado las mercancías en la aduana de partida, un documento de acompañamiento de tránsito a petición de dichas personas, complementado con una lista de artículos. La lista de artículos formará parte integrante del documento de acompañamiento de tránsito.»;

ii) se suprime el párrafo tercero.

- 5) El artículo 42 se sustituye por el texto siguiente:

«Artículo 42

#### **Presentación del documento de acompañamiento de tránsito o del MRN de la declaración de tránsito**

El documento de acompañamiento de tránsito con el MRN de la declaración de tránsito o el MRN de la declaración de tránsito y otros documentos que acompañen a las mercancías deberán presentarse cuando así se indique o siempre que las autoridades aduaneras así lo requieran.

Hasta la implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, el documento de acompañamiento de tránsito y la lista de artículos se presentarán en formato impreso.».

- 6) Se inserta el artículo siguiente:

«Artículo 42 *bis*

#### **Medios de comunicación del MRN de una operación de tránsito a las autoridades aduaneras**

El MRN de la declaración de tránsito deberá presentarse a las autoridades aduaneras únicamente mediante técnicas de tratamiento electrónico de datos.

Cuando no sea posible presentar el MRN mediante técnicas de tratamiento electrónico de datos, la autoridad aduanera receptora aceptará su presentación mediante un documento de acompañamiento de tránsito o un código de barras y podrá permitir otros medios de comunicación del MRN.

Hasta las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, el MRN de la declaración de tránsito se presentará a las autoridades aduaneras mediante un documento de acompañamiento de tránsito.».

7) En el artículo 43, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Las mercancías, junto con el MRN de la declaración de tránsito, de conformidad con el artículo 42 bis, deberán presentarse en cada aduana de paso.».

8) El artículo 44 se modifica como sigue:

a) el apartado 1 se modifica como sigue:

i) se insertan los párrafos siguientes después del párrafo primero:

«En los casos a que se refiere el párrafo primero, letras c) y f), cuando las mercancías se transporten en una misma unidad de transporte intermodal, se cambie el modo de transporte sin manipular las propias mercancías y la unidad de transporte intermodal lleve un número de identificación único, dicho cambio no se considerará una incidencia a efectos del párrafo primero.

A efectos del párrafo segundo, una unidad de transporte intermodal es, por ejemplo, un contenedor, una caja móvil o un semirremolque. El párrafo segundo se aplicará también a un vehículo cargado que, a su vez, sea transportado en un medio de transporte activo.».

ii) el párrafo tercero se sustituye por el texto siguiente:

«A partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, después de que se produzca una incidencia, el transportista deberá presentar, sin demora injustificada, las mercancías y el MRN de la declaración de tránsito ante la autoridad aduanera más próxima del país en cuyo territorio se encuentre el medio de transporte en las situaciones previstas en el párrafo primero, letras a) a f).»;

b) en el apartado 2, párrafo segundo, la parte introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«A partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, el transportista no estará obligado a presentar las mercancías y el MRN de la declaración de tránsito a la autoridad aduanera a que se refiere el apartado 1, a condición de que el titular del régimen o el transportista que actúe por cuenta del titular del régimen proporcione información pertinente sobre la incidencia a dicha autoridad aduanera en los casos siguientes:».

9) El artículo 45 se modifica como sigue:

a) en el apartado 1, párrafo primero, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) el MRN de la declaración de tránsito de conformidad con el artículo 42 bis;»;

b) en el apartado 3, el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:

«Cuando se presente en la aduana de destino un documento de acompañamiento de tránsito en papel, dicha aduana deberá conservarlo.».

10) En el artículo 46, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. A petición de la persona que presente las mercancías en la aduana de destino, dicha aduana visará un recibo que acredite la presentación de las mercancías en dicha aduana.

El recibo incluirá una referencia al MRN de la declaración de tránsito.».

- 11) El artículo 47 se modifica como sigue:
- a) el apartado 1 se modifica como sigue:
    - i) el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:  
«La aduana de destino notificará a la aduana de partida la llegada de las mercancías el día en que sean presentadas junto con el MRN de la declaración de tránsito, de conformidad con el artículo 45, apartado 1.»
    - ii) se suprime el párrafo segundo;
  - b) el apartado 2 se modifica como sigue:
    - i) el párrafo primero se sustituye por el texto siguiente:  
«Cuando el régimen común de tránsito termine en una aduana distinta de la prevista en la declaración de tránsito, la aduana considerada de destino de conformidad con el artículo 45, apartado 5, notificará a la aduana de partida la llegada de las mercancías el día en que sean presentadas junto con el MRN de la declaración de tránsito, de conformidad con el artículo 45, apartado 1.»
    - ii) se suprime el párrafo segundo.
- 12) En el artículo 79, el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:
- «1. Sobre la base de la autorización y previa solicitud del titular del régimen, la aduana de garantía expedirá al titular del régimen uno o más certificados de garantía global extendidos con arreglo al modelo que figura en el anexo C5 del apéndice III o uno o más certificados de dispensa de garantía expedidos con arreglo al modelo que figura en el anexo C6 de dicho apéndice que le permitirán justificar, bien una garantía global, bien una dispensa de garantía en el marco de la aplicación del artículo 26, apartado 1, letra b).»
- 13) En el artículo 86, apartado 3, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:
- «A partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, el expedidor autorizado podrá imprimir un documento de acompañamiento de tránsito, siempre que haya recibido una notificación por parte de la aduana de partida del levante de las mercancías para su inclusión en el régimen común de tránsito.»
- 14) En el artículo 111 *bis*, apartado 1, la referencia al «artículo 57, apartado 4,» se sustituye por una referencia al «artículo 57, apartado 5,».
-

## ANEXO II

El apéndice III bis del Convenio queda modificado como sigue:

- 1) En todo el apéndice y sus anexos, todas las referencias a la «Decisión de Ejecución (UE) 2016/578» se sustituyen por referencias a la «Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879».
- 2) El anexo A1 bis se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO A1 bis

## REQUISITOS COMUNES EN MATERIA DE DATOS PARA UNA DECLARACIÓN DE TRÁNSITO

El presente anexo será de aplicación a partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, o cualquier actualización ulterior de dicha Decisión, con excepción de las disposiciones sobre los elementos de datos correspondientes a un documento de transporte electrónico como una declaración de tránsito de conformidad con el artículo 55, apartado 1, letra h), del apéndice I, que se aplicarán a más tardar a partir del 1 de mayo de 2018.

### TÍTULO I

#### REQUISITOS EN MATERIA DE DATOS

##### CAPÍTULO I

Notas introductorias al cuadro de requisitos en materia de datos

- 1) Los elementos de datos, formatos y códigos y, si procede, la estructura de los elementos de datos, tal como se definen en el presente anexo, se aplicarán a las declaraciones de tránsito efectuadas con técnicas de tratamiento electrónico de datos, así como a las declaraciones en papel.
- 2) Los elementos de datos que podrán indicarse en relación con cada régimen de tránsito y los formatos de los elementos de datos son los que figuran en el cuadro de requisitos en materia de datos del título II. Las disposiciones específicas en relación con cada elemento de dato, tal como se establece en el título III, se aplican sin perjuicio del estatus de los elementos de datos tal como se definen en el cuadro de los requisitos en materia de datos.

Los elementos de datos se enumeran en el orden de su número de elemento de datos.

- 3) Los símbolos “A”, “B” y “C” enumerados en el cuadro del título II no prejuzgan el hecho de que determinados datos solo se exijan cuando las circunstancias lo justifiquen. Por ejemplo, el código de la nomenclatura combinada E.D. 18 09 057 000 (estado “A”) solo se exigirá cuando así lo requiera la legislación de las Partes contratantes.

Dichos símbolos pueden complementarse con las condiciones o aclaraciones que figuran en las notas anejas a los requisitos en materia de datos del título II, capítulo II, y en las notas del título III.

- 4) Sin menoscabo de la obligación de suministrar datos de conformidad con el presente anexo y no obstante lo dispuesto en el artículo 29 del apéndice I, el contenido de los datos suministrados a la aduana con respecto a un determinado requisito de datos se basará en la información que conozca el operador económico que la suministre en el momento en que se facilite a la aduana.
- 5) Cuando la información contenida en una declaración de tránsito contemplada en el presente anexo adopte la forma de códigos, se aplicará la lista de códigos prevista en el título III o los códigos nacionales, cuando así se prevea.
- 6) Los países pueden utilizar los códigos nacionales para los elementos de datos: 12 01 000 000 “Documento precedente” (subelemento 12 01 002 000 “Tipo” y subelemento 12 01 005 000 “Unidad de medida y cualificador”), 12 02 000 000 “Información adicional” (subelemento 12 02 008 000 “Código”), 12 03 000 000 “Documento justificativo” (subelemento 12 03 002 000 “Tipo”), 12 04 000 000 “Referencia adicional” (subelemento 12 04 002 000 “Tipo”), certificados y autorizaciones.

Los Estados miembros de la Unión Europea notificarán a la Comisión la lista de los códigos nacionales utilizados para estos elementos de datos. La Comisión publicará la lista de dichos códigos.

## 7) Cardinalidades máximas para cada régimen de tránsito:

D	1x
MC	1x (por rúbrica de la declaración)
HC	999x (por MC para el tránsito)
HI	9,999x (por HC)

## 8) Se utilizan las siguientes referencias a listas de códigos definidas en normas internacionales o en actos jurídicos de las Partes contratantes:

	Nombre abreviado	Fuente	Definición
1.	Código de tipo de bulto	Recomendación n.º 21 de la CEPE/ONU	Código de tipo de bulto tal como se define en la última versión del anexo IV de la Recomendación n.º 21 de la CEPE/ONU
2.	Código de moneda	Norma ISO 4217	Código alfabético de tres letras definido por la norma internacional ISO 4217
3.	Código del país	Código de país ISO 3166 alfa-2	En el contexto de las operaciones de tránsito, se utilizará el código de país ISO 3166 alfa-2, y para Irlanda del Norte el código "XI"
4.	LOCODE/NU	Recomendación n.º 16 de la CEPE/ONU	LOCODE/NU definido en la Recomendación n.º 16 de la CEPE/ONU
6.	Código para los tipos de medios de transporte	Recomendación n.º 28 de la CEPE/ONU	Código para los tipos de medios de transporte definido en la Recomendación n.º 28 de la CEPE/ONU
9.	Códigos CUS	IAESQ (Inventario Aduanero Europeo de Sustancias Químicas)	Número estadístico y de la unión aduanera (CUS) asignado en el Inventario Aduanero Europeo de Sustancias Químicas (IAESQ) a las principales sustancias y preparados químicos.

## 9) Los códigos especificados en el título III que figuran en la base de datos TARIC se definirán de común acuerdo con las Partes contratantes.

## CAPÍTULO II

## Leyenda del cuadro

## Sección 1

## Encabezamientos de las columnas

Columnas	Declaraciones/notificaciones/prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión	Base jurídica
E.D. N.º	Número de orden asignado al elemento de dato en cuestión.	
Antiguo número de casilla	Número de casilla en el ANEXO B6 del apéndice III, según lo establecido en la Decisión n.º 1/2008 de la Comisión Mixta UE-AELC sobre el régimen común de tránsito de 16 de junio de 2008.	

Columnas	Declaraciones/notificaciones/prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión	Base jurídica
Elemento o clase o de la clase de dato	Denominación del elemento o de la clase de dato en cuestión.	
Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento o de la subclase de dato en cuestión.	
Denominación del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato en cuestión	
D1	Declaración de tránsito.	Artículos 25 y 26 del apéndice I
D2	Declaración de tránsito con un conjunto de datos reducido — (transporte por ferrocarril, aéreo y marítimo).	Artículo 55, apartado 1, letra i), del apéndice I
D3	Tránsito — utilización de un documento de transporte electrónico como declaración en aduana — (transporte aéreo).	Artículo 55, apartado 1, letra h), del apéndice I
D4	Notificación de la presentación en relación con la declaración de tránsito previamente presentada.	Artículo 29 bis del apéndice I
Formato	Tipo de datos y longitud de los datos.	
Códigos en el título III	Indica si se dispone de notas complementarias sobre el formato y los códigos en el título III.	

## Sección 2

### Encabezamientos de las columnas

Grupo	Denominación del grupo
Grupo 11	Información del mensaje (incluidos los códigos de los regímenes)
Grupo 12	Referencias de mensajes, documentos, certificados, autorizaciones
Grupo 13	Partes
Grupo 16	Lugares/Países/Regiones
Grupo 17	Aduanas
Grupo 18	Identificación de las mercancías
Grupo 19	Información relativa al transporte (modos, medios y equipos)
Grupo 99	Otros elementos de dato (datos estadísticos, datos relacionados con garantías, datos arancelarios)

## Sección 3

### Símbolos en las columnas “Declaración”

Símbolo	Descripción del símbolo
A	Obligatorio: datos que se exigen en todos los países, sin perjuicio de la nota introductoria 3.
B	Facultativo para los países: datos cuya dispensa se deja a discreción de los países.
C	Facultativo para los operadores económicos: datos que los operadores pueden decidir proporcionar pero que no pueden ser exigidos por los países. Cuando un operador económico decida proporcionar la información, deberá declarar todos los subelementos exigidos.

Símbolo	Descripción del símbolo
	Cuando se utilice “C” para un elemento de datos o una clase de dato, todos los subelementos de datos o las subclases de datos que pertenezcan a dicho elemento de datos o dicha clase de dato serán obligatorios si el declarante decide proporcionar la información, salvo que se especifique de forma diferente en el título II, capítulo I.
D	Elemento de dato exigido a nivel genérico de la declaración de tránsito. Los elementos de dato a nivel de declaración contienen información que se aplica a toda la declaración.
MC	Elemento de dato exigido a nivel de envío master. Los elementos de datos a nivel de envío máster contienen información que se aplica al contrato de transporte celebrado entre un transportista y la parte contratante no intermediaria. Esta información genérica es aplicable a cada artículo de envío master en el caso de las declaraciones y notificaciones mencionadas en el título II, capítulo I.
HC	Elemento de dato exigido a nivel de envío house. Los elementos de datos del nivel de envío house contienen información que se aplica al contrato de transporte de nivel más básico expedido por un transitario, un transportista público aéreo o sin buques o su agente, o un operador postal. Esta información genérica es válida para cada artículo de envío house en el caso de las declaraciones y notificaciones mencionadas en el título II, capítulo I.
HI	Elemento de dato exigido a nivel de artículo de las mercancías de un envío house. El nivel de artículo de las mercancías de un envío house es un subnivel del nivel de envío house. Los elementos de datos del nivel de artículo del envío house contienen información derivada de las distintas posiciones en el documento de transporte al que se hace referencia en el envío master correspondiente. Esta información del artículo es aplicable en el caso de las declaraciones y notificaciones mencionadas en el título II, capítulo I.
*	Aplicable a partir del 21 de enero de 2025.
***	Se aplicará a partir del 1 de marzo de 2027.
°	Dejará de aplicarse a partir del 21 de enero de 2025.
°°°	Dejará de aplicarse a partir del 1 de marzo de 2027.
* <sup>a)</sup>	La cardinalidad del número de precintos debe entenderse en relación con el equipo de transporte, es decir, 1x por contenedor.

#### Sección 4

#### **Símbolos en la columna “Formato”**

El término “tipo/longitud” en la explicación de un atributo indica los requisitos aplicables al tipo de dato y a la longitud del dato. Los códigos de los tipos de datos son los siguientes:

a	alfabético
n	numérico
an	alfanumérico

El número que sigue al código indica la longitud admisible del dato. Se aplican las normas que se exponen a continuación.

Los dos puntos facultativos ante el indicador de longitud significan que el dato no tiene longitud fija, pero que puede tener un número máximo de cifras, especificado por el indicador de longitud. Una coma en la longitud del dato indica que el atributo puede contener decimales; en ese caso, la cifra que precede a la coma indica la longitud total del atributo y la cifra que sigue a la coma, el número máximo de decimales.

Ejemplos de longitudes y formatos de los campos:

a1	1 carácter alfabético, longitud fija
n2	2 caracteres numéricos, longitud fija
an3	3 caracteres alfanuméricos, longitud fija
a..4	hasta 4 caracteres alfabéticos
n..5	hasta 5 caracteres numéricos
an..6	hasta 6 caracteres alfanuméricos
n..7,2	hasta 7 caracteres numéricos, incluido un máximo de 2 decimales, con un delimitador que puede fluctuar.

TÍTULO II

CUADRO DE LOS REQUISITOS COMUNES EN MATERIA DE DATOS PARA LAS DECLARACIONES DE TRÁNSITO

CAPÍTULO I

Cuadro

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
Grupo 11 — Información del mensaje (incluidos los códigos de los regímenes)														
11 01 000 000	1	Tipo de declaración			A	A	A		1x			1x	an..5	Y
					D HI	D HI	D HI							
11 02 000 000	Nuevo	Tipo de declaración adicional			A	A	A		1x				a1	Y
					D	D	D							
11 03 000 000	32	Número de artículo de las mercancías			A	A						1x	n..5	N
					HI	HI								
11 07 000 000	Nuevo	Seguridad			A	A			1x				n1	Y
					D	D								
11 08 000 000	Nuevo	Indicador de conjunto de datos reducido			A	A		A	1x				n1	Y
					D	D		D						
11 11 000 000	Nuevo	Número de artículo de las mercancías en la declaración			A	A		A				1x	n..5	N
					HI	HI		HI						
Grupo 12 — Referencias de mensajes, documentos, certificados, autorizaciones														
12 01 000 000	40	Documento precedente			A	A	A			9999x	99x	99x		N
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
12 01 001 000			Número de referencia		A	A	A			1x	1x	1x	an..70	Y
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							
12 01 002 000			Tipo		A	A	A			1x	1x	1x	an4	N
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							
12 01 003 000			Tipo de bultos		A	A	A					1x	an..2	N
					HI	HI	HI							
12 01 004 000			Número de bultos		A	A	A					1x	n..8	N
					HI	HI	HI							
12 01 005 000			Unidad de medida y cualificador		A	A	A					1x	an..4	N
					HI	HI	HI							
12 01 006 000			Cantidad		A	A	A					1x	n..16,6	N
					HI	HI	HI							
12 01 007 000			Identificador de artículo de las mercancías <sup>ooo</sup> Número de artículo de las mercancías <sup>***</sup>		A	A	A					1x	n..5	N
					HI	HI	HI							
12 01 079 000			Información complementaria		C	C				1x	1x	1x	an..35	N
					MC HC HI	MC HC HI								

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
12 02 000 000	44	Información adicional			C	C	C			99x		99x		N
					MC HI	MC HI	MC HI							
12 02 008 000			Código		A	A	A			1x		1x	an5	Y
					MC HI	MC HI	MC HI							
12 02 009 000			Texto		A	A	A			1x		1x	an..512	N
					MC HI	MC HI	MC HI							
12 03 000 000	44	Documento justificativo			A	A	A			99x		99x		N
					MC HI	MC HI	MC HI							
12 03 001 000			Número de referencia		A	A	A			1x		1x	an..70	N
					MC HI	MC HI	MC HI							
12 03 002 000			Tipo		A	A	A			1x		1x	an4	N
					MC HI	MC HI	MC HI							
12 03 013 000			Número de artículo de la partida del documento		C	C	C			1x		1x	n..5	N
					MC HI	MC HI	MC HI							
12 03 079 000			Información complementaria		C					1x		1x	an..35	N
					MC HI									
12 04 000 000	44 Nuevo	Referencia adicional			A	A	A			99x	99x	99x		N
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
12 04 001 000			Número de referencia		C	C	C			1x	1x	1x	an..70	N
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							
12 04 002 000			Tipo		A	A	A			1x	1x	1x	an4	Y
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							
12 05 000 000	44 Nuevo	Documento de transporte			A [8]	A [8]	A [8]			99x	99x			N
					MC HC	MC HC	MC HC							
12 05 001 000			Número de referencia		A	A	A			1x	1x		an..70	N
					MC HC	MC HC	MC HC							
12 05 002 000			Tipo		A	A	A			1x	1x		an4	N
					MC HC	MC HC	MC HC							
12 08 000 000		Número de referencia/RUE			C	C	C			1x	1x	1x	an..35	N
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							
12 09 000 000	Nuevo	NRL			A	A	A	A	1x				an..22	N
					D	D	D	D						
12 12 000 000	44 Nuevo	Autorización			A [60]	A [60]	A [60]		9x					N
					D	D	D							
12 12 001 000			Número de referencia		A	A	A		1x				an..35	N
					D	D	D							

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
12 12 002 000			Tipo		A	A	A		1x				an..4	N
					D	D	D							
Grupo 13 — Partes														
13 02 000 000	2	Expedidor			C					1x	1x			N
					MC HC									
13 02 016 000			Nombre y apellidos		A [6]					1x	1x		an..70	N
					MC HC									
13 02 017 000	2 (n.º)		Número de identificación		A					1x	1x		an..17	Y
					MC HC									
13 02 018 000			Dirección		A [6]					1x	1x			N
					MC HC									
13 02 018 019				Calle y número	A					1x	1x		an..70	N
					MC HC									
13 02 018 020				País	A					1x	1x		a2	N
					MC HC									
13 02 018 021				Código postal	A					1x	1x		an..17	N
					MC HC									

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
13 02 018 022				Localidad	A					1x	1x		an..35	N
					MC HC									
13 02 074 000			Persona de contacto		C					9x	9x			N
					MC HC									
13 02 074 016				Nombre y apellidos	A					1x	1x		an..70	N
					MC HC									
13 02 074 075				Número de teléfono	A					1x	1x		an..35	N
					MC HC									
13 02 074 076				Correo electrónico	C					1x	1x		an..256	N
					MC HC									
13 03 000 000	8	Destinatario			A	A	A		1x	1x	1x			N
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							
13 03 016 000			Nombre y apellidos		A [6]	A [6]	A [6]			1x	1x		an..70	N
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							
13 03 017 000	8 (n.º)		Número de identificación		A [8]	A [8]	A [8]			1x	1x		an..17	Y
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
13 03 018 000			Dirección		A [6]	A [6]	A [6]			1x	1x			N
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							
13 03 018 019				Calle y número	A	A	A			1x	1x	1x	an..70	N
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							
13 03 018 020				País	A	A	A			1x	1x	1x	a2	Y
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							
13 03 018 021				Código postal	A	A	A			1x	1x	1x	an..17	N
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							
13 03 018 022				Localidad	A	A	A			1x	1x	1x	an..35	N
					MC HC HIº	MC HC HIº	MC HC HIº							
13 06 000 000	14	Representante			A	A	A	A	1x					N
					D	D	D	D						
13 06 017 000	4 (n.º)		Número de identificación		A	A	A	A	1x				an..17	N
					D	D	D	D						
13 06 030 000	14		Estatuto		A	A	A	A	1x				n1	Y
					D	D	D	D						

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
13 06 074 000			Persona de contacto		C	C	C	C	9x					N
					D	D	D	D						
13 06 074 016				Nombre y apellidos	A	A	A	A	1x				an..70	N
					D	D	D	D						
13 06 074 075				Número de teléfono	A	A	A	A	1x				an..35	N
					D	D	D	D						
13 06 074 076				Correo electrónico	C	C	C	C	1x				an..256	N
					D	D	D	D						
13 07 000 000	50	Titular del régimen de tránsito			A	A	A	A	1x					N
					D	D	D	D						
13 07 016 000			Nombre y apellidos		A [6] [7]	A [6] [7]	A [6] [7]		1x				an..70	N
					D	D	D							
13 07 017 000	50 (n.º)		Número de identificación		A	A	A	A	1x				an..17	N
					D	D	D	D						
13 07 018 000			Dirección		A [6] [7]	A [6] [7]	A [6] [7]		1x					N
					D	D	D							
13 07 018 019				Calle y número	A	A	A		1x				an..70	N
					D	D	D							
13 07 018 020				País	A	A	A		1x				a2	N

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
	D	D	D											
13 07 018 021				Código postal	A D	A D	A D		1x				an..17	N
13 07 018 022				Localidad	A D	A D	A D		1x				an..35	N
13 07 074 000			Persona de contacto		C D	C D	C D		1x					N
13 07 074 016				Nombre y apellidos	A D	A D	A D		1x				an..70	N
13 07 074 075				Número de teléfono	A D	A D	A D		1x				an..35	N
13 07 074 076				Correo electrónico	C D	C D	C D		1x				an..256	N
13 14 000 000	44	Agente adicional de la cadena de suministro			C MC HC HI	C MC HC HI	C MC HC HI			99x	99x	99x		N
13 14 017 000			Número de identificación		A MC HC HI	A MC HC HI	A MC HC HI			1x	1x	1x	an..17	N
13 14 031 000			Función		A MC HC HI	A MC HC HI	A MC HC HI			1x	1x	1x	a..3	Y
Grupo 15: fechas/horas/periodos														
15 11 000 000	Nuevo	Fecha límite			A [82]	A [82]		A [82]	1x				an..19	N

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
	D	D		D										
Grupo 16 — Lugares/países/regiones														
16 03 000 000	17a	País de destino			A	A	A			1x	1x*	1x	a2	N
					MC HC HI	MC HC HI	MC HI							
16 06 000 000	15	País de expedición			A	C				1x	1x	1x	a2	N
					MC HC HI	MC HC HI								
16 12 000 000	Nuevo	País de paso del envío			A	A				99x				N
					MC	MC								
16 12 020 000			País		A	A				1x			a2	Y
					MC	MC								
16 13 000 000	27	Lugar de carga			A [61]	A [61]	A	A		1x				N
					MC	MC	MC	MC						
16 13 020 000			País		A	A	A	A		1x			a2	N
					MC	MC	MC	MC						
16 13 036 000			LOCODE/NU		A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
16 13 037 000			Ubicación		A	A	A	A		1x			an..35	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 000 000	30	Ubicación de las mercancías			A [61] [75]	A [61] [75]	A [61] [75]			1x			an..35	N
					MC	MC	MC							

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
16 15 036 000			LOCODE/NU		A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 045 000			Tipo de ubicación		A	A	A	A		1x			a1	Y
					MC	MC	MC	MC						
16 15 046 000			Cualificador de la identificación		A	A	A	A		1x			a1	Y
					MC	MC	MC	MC						
16 15 047 000			Aduana		A	A	A	A		1x				N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 047 001				Número de referencia	A	A	A	A		1x			an8	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 048 000			GNSS		A	A	A	A		1x				N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 048 049				Latitud	A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 048 050				Longitud	A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 051 000			Operador económico		A	A	A	A		1x				N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 051 017				Número de identificación	A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 052 000			Número de autorización		A	A	A	A		1x			an..35	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 053 000			Identificador adicional		A	A	A	A		1x			an..4 <sup>ooo</sup> an..8 <sup>***</sup>	N
					MC	MC	MC	MC						

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
16 15 018 000			Dirección		A	A	A	A		1x				N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 018 019				Calle y número	A	A	A	A		1x			an..70	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 018 020				País	A	A	A	A		1x			a2	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 018 021				Código postal	A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 018 022				Localidad	A	A	A	A		1x			an..35	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 081 000			Dirección postal		A	A	A	A		1x				N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 081 020				País	A	A	A	A		1x			a2	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 081 021				Código postal	A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 081 025				Número de la casa	A	A	A	A		1x			an..35	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 074 000			Persona de contacto		C	C	C	C		9x				N
					MC	MC	MC	MC						

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
16 15 074 016				Nombre y apellidos	A	A	A	A		1x			an..70	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 074 075				Número de teléfono	A	A	A	A		1x			an..35	N
					MC	MC	MC	MC						
16 15 074 076				Correo electrónico	C	C	C	C		1x			an..256	N
					MC	MC	MC	MC						
16 17 000 000	Nuevo	Itinerario obligatorio***			A	A			1x				n1	Y
					D	D								
Grupo 17 — Aduanas														
17 03 000 000	Nuevo	Aduana de partida			A	A	A	A	1x					N
					D	D	D	D						
17 03 001 000			Número de referencia		A	A	A	A	1x				an8	N
					D	D	D	D						
17 04 000 000	51	Aduana de paso			A	A			9x					N
					D	D								
17 04 001 000			Número de referencia		A	A			1x				an8	N
					D	D								
17 05 000 000	53	Aduana de destino			A	A	A		1x					N
					D	D	D							
17 05 001 000			Número de referencia		A	A	A		1x				an8	N
					D	D	D							
17 06 000 000		Aduana de salida para tránsito			A	A			9x					N

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
D	D													
17 06 001 000			Número de referencia		A	A			1x				an8	N
					D	D								
Grupo 18 — Identificación de las mercancías														
18 01 000 000	38	Masa neta			A							1x	n..16,6	N
					HI									
18 02 000 000		Lista de unidades suplementarias <sup>ooo</sup> Unidad suplementaria <sup>***</sup>				C						1x	n..16,6	N
						HI								
18 04 000 000	35	Masa bruta			A	A	A			1x	1x	1x	n..16,6	N
					MC HC HI	MC HC HI	MC HC HI							
18 05 000 000	31	Designación de las mercancías			A	A	A					1x	an..512	N
					HI	HI	HI							
18 06 000 000	Nuevo	Envase			A	A	A					99x		N
					HI	HI								
18 06 003 000	31		Tipo de bultos		A	A	A					1x	an2	N
					HI	HI	HI							
18 06 004 000	31		Número de bultos		A	A	A					1x	n..8	N
					HI	HI	HI							
18 06 054 000	31		Marcas de expedición		A [8]	A [8]	A [8]					1x	an..512	N
					HI	HI	HI							
18 07 000 000		Mercancías peligrosas			C	C						99x		N

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
	HI	HI												
18 07 055 000			Número ONU para mercancías peligrosas		A	A						1x	an..4	N
					HI	HI								
18 08 000 000	31	Código CUS			C	C	C					1x	an..512	N
					HI	HI	HI							
18 09 000 000		Código de mercancía			A	A	C					1x		N
					HI	HI	HI							
18 09 056 000	Nuevo		Código de la subpartida en el sistema armonizado*		A	A	A					1x	an6	N
					HI	HI	HI							
18 09 057 000	33		Código de la nomenclatura combinada		B	B	C					1x	an2	N
					HI	HI	HI							

Grupo 19 — Información sobre el transporte (modos, medios y equipos)

19 01 000 000	19	Indicador del contenedor			A [61]	A [61]	A	A		1x			n1	Y
					MC	MC	MC							
19 02 000 000		Número de referencia de la operación de transporte			B	B		B		9x	9x		an..17	N
					MC	MC		MC						
19 03 000 000	25	Modo de transporte en la frontera			A [30]	A [30]				1x			n1	Y
					MC	MC								
19 04 000 000	26	Modo de transporte por vías navegables interiores			B	B		B		1x			n1	Y
					MC	MC		MC						

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
19 05 000 000	18(1)	Medio de transporte a la partida			A [34] [35] [36] [61]	A [34] [35] [36] [61]	A [34] [35] [36]	A [34] [35] [36]		999x	999x			N
					MC HC	MC HC	MC HC	MC HC						
19 05 017 000			Número de identificación		A	A	A	A		1x	1x		an..35	N
					MC HC	MC HC	MC HC	MC HC						
19 05 061 000			Tipo de identificación		A	A	A	A		1x	1x		n2	Y
					MC HC	MC HC	MC HC	MC HC						
19 05 062 000	18(2)		Nacionalidad		A	A	A	A		1x	1x		a2	N
					MC HC	MC HC	MC HC	MC HC						
19 07 000 000	Nuevo	Equipo de transporte			A [61]	A [61]	A	A		9999x				N
					MC	MC	MC	MC						
19 07 044 000			Referencia de las mercancías		A	A		A		9999x			n..5	N
					MC	MC		MC						

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
19 07 063 000	31		Número de identificación del contenedor		A	A	A	A		1x			an..17	N
					MC	MC	MC	MC						
19 08 000 000	Nuevo	Medio de transporte activo que cruza la frontera			A [34] [35] [36] [61] [70] [71]	A [34] [35] [36] [61] [70] [71]		A [34] [35] [36] [70] [71]		9x				N
					MC	MC		MC						
19 08 017 000	21(1)		Número de identificación		A	A		A		1x			an..35	N
					MC	MC		MC						
19 08 061 000			Tipo de identificación		A	A		A		1x			n2	Y
					MC	MC		MC						
19 08 062 000	21(2)		Nacionalidad		A	A		A		1x			a2	N
					MC	MC		MC						
19 08 084 000	Nuevo		Oficina de aduanas fronteriza		A	A		A		1x			an8	N
					MC	MC		MC						
19 10 000 000	D	Precinto			A [61]	A [61]	A [65]	A		99x				N
					MC	MC	MC	MC						
19 10 068 000			Número de precintos		A	A	A	A		1x**)			n..4	N
					MC	MC	MC	MC						

E.D. N.º	Antigua Casilla n.º	Elemento o clase o de la clase de dato	Subelemento o subclase de dato o del subelemento de dato	Denominación del subelemento de dato	Declaración				Cardinalidad				Formato	Códigos en el título III
					D1	D2	D3	D4	D	MC	HC	HI		
19 10 015 000			Identificador		A	A	A	A		1x			an..20	N
					MC	MC	MC	MC						

Grupo 99: otros elementos de dato (datos estadísticos, datos relacionados con garantías, datos arancelarios)

99 02 000 000	52	Tipo de garantía			A	A			9x				an1	Y
					D	D								
99 03 000 000	52	Referencia de la garantía			A	A			99x					N
					D	D								
99 03 069 000			GRN		A	A			1x				an..24	N
					D	D								
99 03 070 000			Código de acceso		A	A			1x				an..4	N
					D	D								
99 03 012 000			Moneda		A	A			1x				a3	N
					D	D								
99 03 071 000			Importe que se garantiza		A	A			1x				n..16,2	N
					D	D								
99 04 000 000	Nuevo	Referencia de garantía específica			A	A			1x				an..35	N
					D	D								

## CAPÍTULO II

**Notas**

Número de nota	Descripción de la nota
[6]	Cuando se facilite el número de Registro e Identificación de Operadores Económicos (EORI, por sus siglas en inglés) o el número único de identificación de un país de tránsito común o tercer país reconocido por la aduana de partida, no será necesario indicar ni el nombre ni la dirección.
[7]	El número de identificación del titular del régimen de tránsito solo será obligatorio en los casos en que no se facilite el número EORI o el número único de identificación de tercer país reconocido por la Unión de la persona de que se trate. Cuando se facilite el número EORI o el número único de identificación de tercer país reconocido por la Unión, no será necesario indicar ni el nombre ni la dirección.
[8]	Esta información solo se facilitará si se encuentra disponible.
[30]	Los países podrán dispensar del cumplimiento de este requisito en relación con los modos de transporte distintos del ferrocarril en los casos en que el movimiento de tránsito no cruce la frontera exterior de la Partes contratantes.
[34]	No aplicable en caso de envíos postales o de instalaciones fijas de transporte.
[35]	Cuando las mercancías se transporten en unidades de transporte intermodal, entre las que se encuentran los contenedores, las cajas móviles o los semirremolques, el titular del régimen de tránsito no tendrá que facilitar esta información cuando el modelo logístico en el punto de partida pueda impedir que se facilite la identidad y nacionalidad del medio de transporte en el momento del levante de las mercancías para el tránsito. Las unidades de transporte intermodal deberán llevar números de identificación únicos, y dichos números son indicados en el E.D. 19 07 063 000 Número de identificación del contenedor.
[36]	En los siguientes casos, los países dispensarán de la obligación de consignar esta información en una declaración de tránsito presentada en la aduana de partida en relación con el medio de transporte en el que se carguen directamente las mercancías: <ul style="list-style-type: none"> <li>— cuando el modelo logístico no permita facilitar este elemento de dato y el titular del régimen de tránsito tenga el estatuto de operador económico autorizado en el ámbito de la “simplificación aduanera” en la Unión o un estatuto similar en un país de tránsito común, y cuando, en caso necesario, las autoridades aduaneras puedan averiguar la información pertinente consultando los registros del titular del régimen de tránsito.</li> </ul>
[60]	Este elemento de dato se proporcionará cuando exista una autorización de conformidad con el artículo 55 del apéndice I.
[61]	Este elemento de dato será facultativo cuando la declaración se presente antes de la presentación de las mercancías.
[65]	Esta información solo se facilitará cuando la autoridad aduanera decida precintar las mercancías.
[70]	No debe utilizarse en caso de que no se haya declarado aduana de paso (E.D. 17 04 000 000).
[71]	No se facilitará esta información si es la misma que la del medio de transporte a la partida (E.D. 19 05 000 000).
[75]	Cumplimentar únicamente cuando así lo disponga la legislación de las Partes contratantes.
[82]	Esta información se facilitará únicamente cuando se recurra a un expedidor autorizado con relación a la declaración de que se trate.

## TÍTULO III

**NOTAS Y CÓDIGOS EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS COMUNES EN MATERIA DE DATOS PARA UNA DECLARACIÓN DE TRÁNSITO**

El término “tipo/longitud” en la explicación de un atributo indica los requisitos aplicables al tipo de dato y a la longitud del dato. Los códigos para los tipos de datos son los siguientes.

## Grupo 11 — Información del mensaje (incluidos los códigos de los regímenes)

11 01 000 000 Tipo de declaración

Indíquese el código pertinente.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	Descripción	Conjunto de datos en el cuadro de requisitos en materia de datos en el título II del presente anexo
C	Mercancías de la Unión no incluidas en un régimen de tránsito en el marco de la aplicación del artículo 55, apartado 1, letra h), del apéndice I.	D3
T	Envíos mixtos que comprendan tanto mercancías que vayan a incluirse en el procedimiento T1 como mercancías que vayan a incluirse en el procedimiento T2, cubiertos por el artículo 28 del apéndice I.	D1, D2
T1	Mercancías que no tengan el estatuto aduanero de mercancías de la Unión, incluidas en el régimen de tránsito.	D1, D2, D3
T2	Mercancías que tengan el estatuto aduanero de mercancías de la Unión, incluidas en el régimen de tránsito.	D1, D2, D3
T2F	Mercancías que tengan el estatuto aduanero de mercancías de la Unión, que circulen entre una parte del territorio aduanero de la Unión donde no sean de aplicación las disposiciones de la Directiva 2006/112/CE o de la Directiva 2008/118/CE y un país de tránsito común.	D1, D2, D3
TD	Mercancías ya incluidas en un régimen de tránsito en el marco de la aplicación del artículo 55, apartado 1, letra h), del apéndice I.	D3
X	Mercancías de la Unión en relación con las cuales se haya concluido la exportación y se haya confirmado la salida y que no estén incluidas en un régimen de tránsito en el marco de la aplicación del artículo 55, apartado 1, letra h), del apéndice I.	D3

11 02 000 000 Tipo de declaración adicional

Indíquese el código pertinente.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

A	para una declaración en aduana normal (en virtud de los artículos 25 y 26 del apéndice I).
D	para la presentación de una declaración en aduana normal (tal como se contempla en el código A) de conformidad con el artículo 29 bis del apéndice I.

11 03 000 000 Número de artículo de las mercancías

Número del artículo contenido en el envío house de la declaración, la declaración sumaria, la notificación o la prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión. Este número será único en cada envío house. Los artículos se numerarán de forma secuencial, comenzando por el 1 para el primer artículo y aumentando la numeración de uno en uno para cada uno de los artículos siguientes del envío house.

11 07 000 000 Seguridad

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, si la declaración se combina con una declaración sumaria de entrada o de salida de conformidad con la legislación sobre las medidas de seguridad y protección de las respectivas Partes contratantes.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código	Descripción	Explicación
0	°	La declaración no se combina ni con la declaración sumaria de salida ni con la declaración sumaria de entrada.
1	ENS	La declaración se combina con la declaración sumaria de entrada.
2	EXS	La declaración se combina con la declaración sumaria de salida.
3	ENS y EXS	La declaración se combina con la declaración sumaria de salida y la declaración sumaria de entrada.

11 08 000 000 Indicador de conjunto de datos reducido

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, si la declaración contiene el conjunto de datos reducido.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

0	No (las mercancías no se declaran utilizando un conjunto de datos reducido).
1	Sí (las mercancías se declaran utilizando un conjunto de datos reducido).

11 11 000 000 Número de artículo de las mercancías en la declaración

Se utilizan todas las columnas pertinentes del cuadro de requisitos en materia de datos:

Este número será único en toda la declaración. Los artículos se numerarán de forma secuencial, comenzando por el 1 para el primer artículo y aumentando la numeración de uno en uno para cada uno de los artículos siguientes.

Grupo 12: referencias de mensajes, documentos, certificados, autorizaciones

12 01 000 000 Documento precedente

Indíquense los datos relativos al documento precedente.

Para los Estados miembros de la Unión Europea — facilítese información pormenorizada sobre la cancelación de las mercancías declaradas en la declaración de que se trate, en relación con la finalización del depósito temporal. Dicha información deberá incluir la cantidad cancelada y la unidad de medida correspondiente.

12 01 001 000 Número de referencia

Facilítese la referencia del depósito temporal o del régimen aduanero precedente o de los documentos aduaneros correspondientes.

Para los Estados miembros de la Unión Europea — en caso de exportación seguida de tránsito, indíquese el número de referencia del movimiento de la declaración de exportación.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

El número de identificación del documento utilizado u otro reconocible se inserta en el elemento de dato 12 01 001 000.

En caso de que se mencione el MRN como documento precedente, el número de referencia deberá tener la siguiente estructura:

Campo	Contenido	Formato	Ejemplos
1	Dos últimas cifras del año de la aceptación oficial de la declaración (AA)	n2	21
2	Identificador del país donde se presenta la declaración/ notificación (código de país a que se refiere la nota introductoria 8, número 3)	a2	RO
3	Identificador único de mensaje por año y por país	an12	9876AB889012
4	Identificador de régimen	a1	B
5	Dígito de control	an1	1

Los campos 1 y 2 se cumplimentarán tal como se ha explicado anteriormente.

El campo 3 deberá cumplimentarse con un identificador para el mensaje de que se trate. La forma de utilizar este campo es competencia de las Administraciones nacionales, pero cada mensaje tratado durante un año en el país interesado deberá ir identificado por un número único en relación con el régimen de que se trate.

Las Administraciones nacionales que deseen incluir en el MRN el número de referencia de la aduana competente podrán utilizar los seis primeros caracteres para representarlo.

El campo 4 deberá cumplimentarse con un identificador del régimen, como se define en el cuadro que figura a continuación.

El campo 5 deberá cumplimentarse con un valor que sirva de dígito de control para todo el MRN. Este campo permite detectar un error al capturar el MRN completo.

Códigos que deben utilizarse en el campo 4: Identificador de régimen

Código	Régimen
A	Solo exportación
B	Exportación y declaración sumaria de salida
C	Solo declaración sumaria de salida
D	Notificación de reexportación
E	Expedición de mercancías en relación con territorios fiscales especiales
J	Solo declaración de tránsito
K	Declaración de tránsito y declaración sumaria de salida
L	Declaración de tránsito y declaración sumaria de entrada

Código	Régimen
M	Declaración de tránsito y declaraciones sumarias de salida y de entrada
P	Prueba del estatuto aduanero de mercancías de la Unión/Manifiesto aduanero de mercancías
R	Solo declaración de importación
S	Declaración de importación y declaración sumaria de entrada
T	Solo declaración sumaria de entrada
U	Declaración de depósito temporal
V	Introducción de mercancías en relación con territorios fiscales especiales
W	Declaración de depósito temporal y declaración sumaria de entrada
Z	Notificación de llegada

12 01 002 000 Tipo

Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de documento.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.

12 01 003 000 Tipo de bulto

Indíquese el código en el que se especifique el tipo de bulto pertinente para la cancelación del número de bultos.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de tipo de bulto mencionado en la nota introductoria 8, número 1.

12 01 004 000 Número de bultos

Indíquese el número de bultos de cancelación pertinente.

12 01 005 000 Unidad de medida y cualificador

Indíquese la unidad de medida y el cualificador de cancelación pertinente.

Los códigos y sus formatos que deben utilizarse son los siguientes:

Deberán utilizarse las unidades de medida y los cualificadores definidos en la base de datos TARIC. En ese caso, el formato de las unidades de medida y los cualificadores será an.4, pero nunca n.4, formato reservado a las unidades de medida y los cualificadores nacionales.

Si no se dispone de tales unidades de medida y cualificadores en la base de datos TARIC, podrán utilizarse las unidades de medida y cualificadores nacionales. Su formato deberá ser n..4.

12 01 006 000 Cantidad

Indíquese la cantidad cancelada pertinente.

12 01 007 000 Identificador del artículo de mercancías <sup>ooo</sup>Número de artículo de las mercancías\*\*\*

Indíquese el número de artículo de las mercancías declarado en el documento precedente.

12 01 079 000 Información complementaria

Indíquese la información complementaria sobre el documento precedente.

En este elemento de dato el operador económico puede facilitar cualquier información complementaria relacionada con el documento anterior.

12 02 000 000 Información adicional

Utilizar este elemento de datos en relación con la información para la cual la legislación de las Partes Contratantes no especifica el campo en el que debe introducirse.

12 02 008 000 Código

Indíquese el código pertinente y, si procede, el código previsto por el país de que se trate.

Los códigos y sus formatos que deben utilizarse son los siguientes:

La información complementaria de carácter aduanero se codifica en forma de código numérico de cinco cifras.

Categoría general — Código 0xxxx

Tránsito — Código 2xxxx

Los códigos “00200”, “20100”, “20200” y “20300” se utilizarán en el caso de las declaraciones de tránsito en soporte papel y electrónicas, en su caso.

Código	Base jurídica	Asunto	Información adicional
00200	Anexo A1 bis, título III	Varias ocurrencias de documentos y partes	“Varios”
20100	Artículo 18 del Convenio	Exportación desde una Parte contratante o desde la Unión sujeta a restricciones	
20200	Artículo 18 del Convenio	Exportación desde una Parte contratante o desde la Unión sujeta a derechos	
20300	Artículo 18 del Convenio	Exportación	“Exportación”

Los países podrán establecer códigos nacionales.

Los códigos nacionales deberán tener el formato a1an4.

12 02 009 000 Texto

Puede facilitarse cualquier texto explicativo del código declarado, en caso necesario.

12 03 000 000 Documento justificativo

12 03 001 000 Número de referencia

Identificación o número de referencia de documentos o certificados internacionales o de las Partes contratantes presentados en apoyo de la declaración.

Indíquense, utilizando los códigos pertinentes, los datos pormenorizados que exija cualquier norma específica aplicable junto con los datos de referencia de los documentos presentados en apoyo de la declaración.

Número de identificación o de referencia de los documentos o certificados nacionales presentados en apoyo de la declaración.

12 03 002 000 Tipo

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, el tipo de documento.

Facilítese información pormenorizada sobre la cancelación de las mercancías declaradas en la declaración de que se trate, en relación con las licencias y certificados de importación y exportación.

Los códigos y sus formatos que deben utilizarse son los siguientes:

Los documentos, certificados y autorizaciones internacionales o de las Partes contratantes presentados en apoyo de la declaración de tránsito deberán indicarse en el formato a1an3. La lista de documentos, certificados y autorizaciones, así como sus códigos respectivos, figura en la base de datos TARIC.

Los documentos, certificados y autorizaciones presentados en apoyo de la declaración de tránsito deberán indicarse en el formato n1an3. Los cuatro caracteres que constituyen los códigos se establecen según la nomenclatura propia de cada país.

12 03 013 000 Número de artículo de la partida del documento

Indíquese el número secuencial del artículo en el documento justificativo (certificado, licencia, permiso, documento de entrada, etc.) correspondiente al artículo de que se trate.

12 03 079 000 Información complementaria

Indíquese la información complementaria sobre el documento justificativo.

En este elemento de dato el operador económico puede facilitar cualquier información complementaria relacionada con el documento justificativo.

12 04 000 000 Referencia adicional

12 04 001 000 Número de referencia

Número de referencia u otro número de referencia reconocible que no esté incluido en el justificante, el documento de transporte o la información adicional.

12 04 002 000 Tipo

Indíquense, utilizando los códigos pertinentes, los datos requeridos por las normas específicas aplicables.

Los códigos y sus formatos que deben utilizarse son los siguientes:

Los códigos de las Partes contratantes para las referencias adicionales deberán indicarse en el formato a1an3. La lista de referencias adicionales, así como sus códigos respectivos, figura en la base de datos TARIC.

Los países podrán establecer códigos nacionales. Los códigos de las referencias adicionales nacionales deberán indicarse en el formato n1an3, seguido, en su caso, de un número de identificación u otra referencia reconocible. Los cuatro caracteres que constituyen los códigos se establecen según la nomenclatura propia de cada país.

12 05 000 000 Documento de transporte

Este elemento de dato se refiere al tipo y la referencia del documento de transporte.

12 05 001 000 Número de referencia

Columnas D1 y D2 del cuadro de requisitos en materia de datos:

Este elemento de dato se refiere a la referencia del documento o documentos de transporte al amparo de los cuales se efectúe el transporte de mercancías cuando estén en tránsito.

Columna D3:

Este elemento de dato se refiere a la referencia del documento de transporte utilizado como declaración de tránsito.

12 05 002 000 Tipo

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, el tipo de documento.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.

12 08 000 000 Número de referencia/RUE

Esta indicación corresponderá a la referencia única del envío asignada por la persona en cuestión al envío de que se trate.

Podrá adoptar la forma de los códigos de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) (ISO 15459) o equivalentes. Facilita el acceso a los datos comerciales subyacentes de interés para la aduana.

12 09 000 000 NRL

Deberá utilizarse el número de referencia local (NRL). Este número se define a escala nacional y lo asigna el declarante de común acuerdo con las autoridades competentes para identificar cada declaración concreta.

12 12 000 000 Autorización

12 12 001 000 Número de referencia

Indíquese el número de referencia de todas las autorizaciones necesarias para la declaración y la notificación.

12 12 002 000 Tipo

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, el tipo de documento.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.

#### Grupo 13 — Partes

13 02 000 000 Expedidor

Parte que expide las mercancías, según dispone en el contrato de transporte la parte que haya encargado la operación de transporte.

Este dato deberá facilitarse cuando sea distinto del declarante.

13 02 016 000 Nombre y apellidos

Indíquense el nombre completo y, cuando proceda, la forma jurídica de la parte.

13 02 017 000 Número de identificación

Indíquese el número EORI del expedidor o el número de identificación de operador en un país de tránsito común.

Cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Parte contratante en cuestión, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Parte contratante interesada por el tercer país en cuestión. Ese número podrá utilizarse siempre que el declarante disponga de él.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

La estructura de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Parte contratante es el siguiente:

Campo	Contenido	Formato
1	Código de país	a2
2	Número de identificación único en un tercer país	an.15

Código de país: Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

13 02 018 000 Dirección

13 02 018 019 Calle y número

Indíquense el nombre de la calle de la dirección de la parte y el número del edificio o la instalación.

13 02 018 020 País

Indíquese el código del país en cuestión.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

13 02 018 021 Código postal

Indíquese el código postal de la dirección correspondiente.

13 02 018 022 Localidad

Indíquese el nombre de la ciudad en la que esté ubicada la dirección de la parte.

13 02 074 000 Persona de contacto

13 02 074 016 Nombre y apellidos

Indíquese el nombre de la persona de contacto.

13 02 074 075 Número de teléfono

Indíquese el teléfono de la persona de contacto.

13 02 074 076 Correo electrónico

Indíquese la dirección de correo electrónico de la persona de contacto.

13 03 000 000 Destinatario

Parte a la que van destinadas realmente las mercancías.

Este elemento de dato y sus subelementos podrán declararse a nivel HI hasta que todas las Partes contratantes adopten la mejora del Nuevo Sistema de Tránsito Informatizado a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879.

13 03 016 000 Nombre y apellidos

Indíquense el nombre completo y, cuando proceda, la forma jurídica de la parte.

13 03 017 000 Número de identificación

Indíquese el número EORI o el número de identificación de operador en un país de tránsito común.

Cuando se concedan facilidades en el marco de un programa de asociación comercial de un tercer país reconocido por la Parte contratante en cuestión, esta información podrá adoptar la forma de un número de identificación único de tercer país comunicado a la Parte contratante interesada por el tercer país en cuestión. Ese número podrá utilizarse siempre que el declarante disponga de él.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizará el número de identificación definido para el E.D. 13 02 017 000 «Expedidor/Número de identificación».

13 03 018 000 Dirección

13 03 018 019 Calle y número

Indíquense el nombre de la calle de la dirección de la parte y el número del edificio o la instalación.

13 03 018 020 País

Indíquese el código del país en cuestión.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

Para los países de tránsito común: el código XI es facultativo.

13 03 018 021 Código postal

Indíquese el código postal de la dirección correspondiente.

13 03 018 022 Localidad

Indíquese el nombre de la ciudad en la que esté ubicada la dirección de la parte.

13 06 000 000 Representante

Se exigirá esta información si no coincide con la que consta en el E.D. 13 07 000 000 «Titular del régimen de tránsito».

13 06 017 000 Número de identificación

Indíquese el número EORI de la persona en cuestión o el número de identificación de operador en un país de tránsito común.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizará el número de identificación definido para el E.D. 13 02 017 000 «Expedidor/Número de identificación».

13 06 030 000 Estatuto

Indíquese el código pertinente que corresponda al estatuto del representante.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Para indicar el estatuto del representante, insértese uno de los siguientes códigos delante del nombre y los apellidos:

2	Representación directa (el representante aduanero actúa en nombre y por cuenta de otra persona)
3	Representación indirecta (el representante aduanero actúa en su propio nombre, pero por cuenta de otra persona)

El código 3 es irrelevante para los regímenes de tránsito aduanero.

13 06 074 000 Persona de contacto

13 06 074 016 Nombre y apellidos

Indíquese el nombre de la persona de contacto.

13 06 074 075 Número de teléfono

Indíquese el teléfono de la persona de contacto.

13 06 074 076 Correo electrónico

Indíquese la dirección de correo electrónico de la persona de contacto.

13 07 000 000 Titular del régimen de tránsito

13 07 016 000 Nombre y apellidos

Indíquense el nombre y los apellidos o la razón social y la dirección completa del titular del régimen de tránsito. Indíquense, cuando proceda, el nombre y los apellidos o la razón social del representante autorizado que presente la declaración de tránsito por cuenta del titular del régimen.

13 07 017 000 Número de identificación

Indíquese el número EORI del titular del régimen de tránsito o el número de identificación de operador en un país de tránsito común.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizará el número de identificación definido para el E.D. 13 02 017 000 «Expedidor/Número de identificación».

13 07 018 000 Dirección

13 07 018 019 Calle y número

Indíquense el nombre de la calle de la dirección de la parte y el número del edificio o la instalación.

13 07 018 020 País

Indíquese el código del país en cuestión.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

13 07 018 021 Código postal

Indíquese el código postal de la dirección correspondiente.

13 07 018 022 Localidad

Indíquese el nombre de la ciudad en la que esté ubicada la dirección de la parte.

13 07 074 000 Persona de contacto

13 07 074 016 Nombre y apellidos

Indíquese el nombre de la persona de contacto.

13 07 074 075 Número de teléfono

Indíquese el teléfono de la persona de contacto.

13 07 074 076 Correo electrónico

Indíquese la dirección de correo electrónico de la persona de contacto.

13 14 000 000 Agente adicional de la cadena de suministro

Aquí podrán indicarse los agentes adicionales de la cadena de suministro para demostrar que la totalidad de la cadena de suministro estaba cubierta por los operadores económicos titulares del estatuto AEO.

Si se utiliza esta clase de dato, deberá indicarse la función y el número de identificación, de lo contrario este elemento de dato es opcional.

13 14 017 000 Número de identificación

El número EORI o el número de identificación único de tercer país se declarará cuando se haya asignado dicho número a la parte.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizará el número de identificación definido para el E.D. 13 02 017 000 «Expedidor/Número de identificación».

13 14 031 000 Función

Indíquese el código de función pertinente que especifica la función de los agentes adicionales de la cadena de suministro.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Podrán declararse las partes siguientes:

Código de función	Parte	Descripción
CS	Consolidador	Transitario que combina envíos individuales más pequeños en un único envío más grande (en un proceso de consolidación) que se envía a una contraparte que revierte la actividad del consolidador dividiendo el envío consolidado en sus componentes originales
FW	Transitario	Parte que organiza la expedición de mercancías.
MF	Fabricante	Parte que fabrica mercancías.
WH	Depositario	Parte que asume la responsabilidad por las mercancías que entran en un depósito.

#### Grupo 15: fechas/horas/períodos

15 11 000 000 Fecha límite

Se utilizan todas las columnas pertinentes del cuadro de requisitos en materia de datos:

La fecha en la que se presentarán las mercancías en la aduana de destino.

#### Grupo 16 — Lugares/países/regiones

16 03 000 000 País de destino

Utilizando el código pertinente, indíquese el último país de destino de las mercancías.

Por último país de destino conocido se entenderá el último país al que se sepa que van a entregarse las mercancías para el régimen aduanero en el momento del levante.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

Para los países de tránsito común: el código XI es facultativo.

16 06 000 000 País de expedición

Indíquese, utilizando el código pertinente, el país desde el que se expiden/exportan las mercancías o en el que se inició el tránsito y se presentó la declaración de tránsito. \*\*\*

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

16 12 000 000 País de paso del envío

Este elemento de dato es necesario cuando la aduana de partida define un itinerario obligatorio (véase 16 17 000 000 "Itinerario obligatorio"). \*\*\*

Identificación, en orden cronológico, de los países por donde pasen las mercancías entre el país de partida y el de destino. Entre ellos debe figurar el país de partida y el de destino de las mercancías.

16 12 020 000 País

Indíquense los códigos de país pertinentes ordenados conforme a la ruta de paso del envío.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

16 13 000 000 Lugar de carga

Identificación del nombre del puerto, aeropuerto, terminal de carga, estación de ferrocarril u otro lugar en el que sean cargadas las mercancías en los medios utilizados para el transporte, mencionando el país en donde esté ubicado. Si se encuentra disponible, deberá proporcionarse información codificada para la identificación de la ubicación.

En caso de que no se disponga del código de localización LOCODE/NU en relación con la ubicación de que se trate, el código del país irá seguido del nombre de lugar, con la mayor precisión posible.

16 13 020 000 País

Cuando no se disponga del código de localización LOCODE/NU, indíquese el código de país del lugar en que las mercancías se carguen en el medio utilizado para cruzar la frontera de la Parte contratante.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Cuando el lugar de carga no esté codificado de conformidad con el código de localización LOCODE/NU, el país en el que esté ubicado el lugar de carga se identificará mediante el código de país, tal como figura en la nota introductoria 8, número 3.

16 13 036 000 LOCODE/NU

Indíquese el código de localización LOCODE/NU del lugar en que las mercancías se carguen en el medio de transporte utilizado para cruzar la frontera de la Parte contratante.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 8, número 4.

16 13 037 000 Ubicación

Cuando no se disponga del código de localización LOCODE/NU, indíquese el nombre del lugar en que las mercancías se carguen en el medio de transporte utilizado para cruzar la frontera de la Parte contratante.

16 15 000 000 Ubicación de las mercancías

Utilizando los códigos pertinentes, indíquese el lugar donde puedan examinarse las mercancías. La determinación de esta ubicación deberá ser lo suficientemente precisa para permitir a las aduanas efectuar el control físico de las mercancías.

Debe utilizarse un único tipo de ubicación a la vez.

16 15 036 000 LOCODE/NU

Utilícense los códigos definidos en la lista de códigos de localización LOCODE/NU por país

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 8, número 4.

16 15 045 000 Tipo de ubicación

Indíquese el código pertinente especificado por tipo de ubicación.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Para el tipo de ubicación, utilícense los códigos que se especifican a continuación:

A	Localización designada
B	Lugar autorizado
C	Lugar aprobado
D	Otros

16 15 046 000 Cualificador de la identificación

Indíquese el código pertinente para la identificación de la ubicación. En función del cualificador utilizado, solo se indicará el identificador pertinente.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Para la identificación de la ubicación, utilícese uno de los identificadores siguientes:

Cualificador	Identificador	Descripción
T	Dirección postal	Utilícese el código postal con o sin número de la casa para la ubicación de que se trate.
U	LOCODE/NU	Código LOCODE/NU mencionado en la nota introductoria 8, número 4.
V	Identificador de aduana	Utilice los códigos especificados en E.D. 17 05 001 000 Aduana de destino/Número de referencia.
W	Coordenadas GNSS	Grados decimales con números negativos para el sur y el oeste. Ejemplos: 44.424896°/8.774792° o 50.838068°/4.381508°

Cualificador	Identificador	Descripción
X	Número EORI	Se utilizará el número de identificación definido para el E.D. 13 02 017 000 «Expedidor/Número de identificación». En caso de que el operador económico disponga de más de un local, el número se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Y	Número de autorización	Indíquese el número de autorización del lugar de que se trate, es decir, la autorización del estatuto de expedidor autorizado. En caso de que la autorización atañe a más de un local, el número de autorización se completará con un identificador único para el lugar de que se trate.
Z	Dirección	Indíquese la dirección del lugar de que se trate.

En caso de que los códigos "X" (número EORI) o "Y" (número de autorización) se utilicen para la identificación del lugar y existan varios lugares asociados con el número EORI o el número de autorización de que se trate, podrá utilizarse un identificador adicional para permitir la identificación inequívoca del lugar.

16 15 047 000 Aduana

Indíquese el código de la aduana cuando las mercancías estén a disposición para controles aduaneros adicionales.

16 15 047 001 Número de referencia

Utilizando el código pertinente, indíquese el número de referencia de la aduana en la que las mercancías estén a disposición para controles aduaneros adicionales.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

El identificador de la aduana seguirá la estructura definida para E.D. 17 05 001 000 Aduana de destino/Número de referencia.

16 15 048 000 GNSS

Indíquense las coordenadas pertinentes del sistema mundial de navegación por satélite (GNSS) en las que las mercancías estén puestas a disposición.

16 15 048 049 Latitud

Indíquese la latitud de la ubicación en la que las mercancías estén puestas a disposición.

16 15 048 050 Longitud

Indíquese la longitud de la ubicación en la que las mercancías estén puestas a disposición.

16 15 051 000 Operador económico

Indíquese el número de identificación del operador económico en cuyos locales las mercancías pueden ser objeto de control.

16 15 051 017 Número de identificación

Indíquese el número EORI o el número de identificación de operador en un país de tránsito común del titular de la autorización.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizará el número de identificación definido para el E.D. 13 02 017 000 «Expedidor/Número de identificación».

16 15 052 000 Número de autorización

Indíquese el número de autorización de la ubicación de que se trate.

16 15 053 000 Identificador adicional

De haber más de un local, para especificar la ubicación con mayor precisión en relación con un EORI, una identificación de operador en un país de tránsito común o una autorización, indíquese el código pertinente cuando se conozca.

16 15 018 000 Dirección

16 15 018 019 Calle y número

Indíquense la calle y el número pertinentes.

16 15 018 020 País

Indíquese el código del país en cuestión.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

16 15 018 021 Código postal

Indíquese el código postal de la dirección correspondiente.

16 15 018 022 Localidad

Indíquese el nombre de la ciudad en la que esté ubicada la dirección de la parte.

16 15 081 000 Dirección postal

Esta subclase podrá utilizarse cuando sea posible determinar la ubicación de las mercancías con el código postal, junto con el número de la casa, en su caso.

16 15 081 020 País

Indíquese el código del país en cuestión.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

16 15 081 021 Código postal

Indíquese el código postal correspondiente a la ubicación de las mercancías.

16 15 081 025 Número de la casa

Indíquese el número de la casa correspondiente a la ubicación de las mercancías.

16 15 074 000 Persona de contacto

16 15 074 016 Nombre y apellidos

Indíquese el nombre de la persona de contacto.

16 15 074 075 Número de teléfono

Indíquese el teléfono de la persona de contacto.

16 15 074 076 Correo electrónico

Indíquese la dirección de correo electrónico de la persona de contacto.

16 17 000 000 Itinerario obligatorio\*\*\*

Indíquese, utilizando los códigos pertinentes, si procede, el itinerario obligatorio.

El itinerario obligatorio es la ruta por la que las mercancías circularán de la aduana de partida a la aduana de destino, siguiendo un itinerario que esté justificado desde el punto de vista económico.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

A continuación figuran los códigos pertinentes:

0	No es necesario que las mercancías circulen desde la aduana de partida hasta la aduana de destino siguiendo un itinerario obligatorio
1	Las mercancías circularán desde la aduana de partida hasta la aduana de destino siguiendo un itinerario obligatorio

#### Grupo 17 — Aduanas

17 03 000 000 Aduana de partida

17 03 001 000 Número de referencia

Utilizando el código pertinente, indíquese el número de referencia de la aduana donde comenzará la operación de tránsito.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

El identificador de la aduana seguirá la estructura definida para E.D. 17 05 001 000 Aduana de destino/Número de referencia.

17 04 000 000 Aduana de paso

17 04 001 000 Número de referencia

Indíquese el código de la aduana competente prevista respecto del punto de entrada en el territorio de una Parte contratante cuando las mercancías circulen al amparo del régimen de tránsito o el código de la aduana competente respecto del punto de salida del territorio de una Parte contratante cuando las mercancías abandonen el territorio, durante la operación de tránsito, a través de una frontera entre esa Parte contratante y un tercer país.

Utilizando el código pertinente, indíquese el número de referencia de la aduana en cuestión.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

El identificador de la aduana seguirá la estructura definida para E.D. 17 05 001 000 Aduana de destino/Número de referencia.

17 05 000 000      Aduana de destino  
17 05 001 000      Número de referencia

Utilizando el código pertinente, indíquese el número de referencia de la aduana donde finalizará la operación de tránsito.

Los códigos y sus formatos que deben utilizarse son los siguientes:

Deberán utilizarse códigos (an8) que se ajusten a la siguiente estructura:

— los primeros dos caracteres (a2) servirán para identificar el país mediante el código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3,

los seis caracteres siguientes (an6) indican la aduana afectada en ese país. Se sugiere adoptar la siguiente estructura:

Los tres primeros caracteres (an3) representarían el nombre de ubicación LOCODE/NU y los tres últimos, una subdivisión alfanumérica nacional (an3). En caso de que no se utilizase esta subdivisión, debería insertarse "000".

Ejemplo: BEBRU000: BE = ISO 3166 para Bélgica, BRU = nombre de ubicación LOCODE/NU para la ciudad de Bruselas, 000, por no utilizarse la subdivisión.

17 06 000 000      Aduana de salida para tránsito  
17 06 001 000      Número de referencia

Utilizando el código pertinente, indíquese el número de referencia de la aduana en cuestión.

Este elemento de dato es necesario cuando la declaración de tránsito se combina con la declaración sumaria de salida. Indíquese el código correspondiente a la aduana en la que esté previsto que el movimiento de tránsito abandone el espacio de protección y seguridad.

Para los Estados miembros de la Unión Europea, este elemento de dato no es necesario cuando el movimiento en tránsito sigue el régimen de exportación.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

El identificador de la aduana seguirá la estructura definida para E.D. 17 05 001 000 Aduana de destino/Número de referencia.

#### Grupo 18 — Identificación de las mercancías

18 01 000 000      Masa neta

Indíquese la masa neta, expresada en kilogramos, de las mercancías a las que afecta el artículo pertinente de la declaración. La masa neta corresponde a la masa de las mercancías desprovistas de todos sus embalajes.

Cuando la masa neta sea superior a 1 kg e incluya una fracción de unidad (kg), se permitirá redondear en unidades según el procedimiento siguiente:

de 0,001 a 0,499: redondeo a la baja (kg),

de 0,5 a 0,999: redondeo al alza (kg).

La masa neta inferior a 1 kg deberá indicarse con un "0," seguido de una serie de hasta 6 decimales, descartando todos los "0" al final de la cantidad (por ejemplo, "0,123" para un bulto de 123 gramos, "0,00304" para un bulto de 3 gramos y 40 miligramos o "0,000654" para un bulto de 654 miligramos).

18 02 000 000 Unidades Suplementarias °°° Unidad suplementaria\*\*\*

Indíquese, en su caso, para el artículo correspondiente, la cantidad expresada en la unidad prevista en la legislación de la Unión, publicada en TARIC.

18 04 000 000 Masa bruta

Se entenderá por masa bruta el peso de las mercancías, incluido el embalaje, pero excluido el equipo del transportista.

Cuando la masa bruta sea superior a 1 kg e incluya una fracción de unidad (kg), se permitirá redondear en unidades según el procedimiento siguiente:

entre 0,001 y 0,499: redondeo a la baja (kg),

entre 0,5 y 0,999: redondeo al alza (kg).

La masa bruta inferior a 1 kg deberá indicarse con un «0,» seguido de una serie de hasta 6 decimales, descartando todos los «0» al final de la cantidad (por ejemplo, «0,123» para un bulto de 123 gramos, «0,00304» para un bulto de 3 gramos y 40 miligramos o «0,000654» para un bulto de 654 miligramos).

Indíquese la masa bruta de las mercancías, expresada en kilogramos, desglosada por artículos.

En caso de que la declaración comprenda diversos artículos cuyas mercancías estén embaladas conjuntamente de tal manera que sea imposible determinar la masa bruta de las mercancías correspondientes a los distintos artículos, la masa bruta total solo deberá consignarse a nivel genérico.

18 05 000 000 Designación de las mercancías

Cuando el declarante o el titular del régimen de tránsito aporte el código CUS de las sustancias y preparados químicos, los países podrán dispensar de la obligación de proporcionar una descripción precisa de las mercancías.

Alude a la denominación comercial usual. Cuando deba facilitarse el código de mercancía, esa descripción deberá ser lo suficientemente precisa para permitir la clasificación de las mercancías.

18 06 000 000 Envase

Este elemento de dato se refiere a los datos del embalaje de las mercancías sujetas a la declaración o notificación.

18 06 003 000 Tipo de bultos

Código que especifique el tipo de bulto.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de tipo de bulto mencionado en la nota introductoria 8, número 1.

18 06 004 000 Número de bultos

Número total de bultos de acuerdo con la unidad de embalaje exterior más pequeña. Se trata del número de artículos individuales embalados de tal forma que no se puedan dividir sin deshacer el embalaje o del número de unidades en caso de mercancías no embaladas.

Esta información no se facilitará cuando se trate de mercancías a granel.

18 06 054 000 Marcas de expedición

Descripción libre de las marcas y números que figuran en las unidades o bultos objeto del transporte.

18 07 000 000 Mercancías peligrosas

18 07 055 000 Número ONU para mercancías peligrosas

El identificador de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas es el número de serie asignado por este organismo a las sustancias y artículos comprendidos en una lista de las mercancías peligrosas de transporte más común.

18 08 000 000 Código CUS

Número estadístico y de la unión aduanera (CUS) asignado en el Inventario Aduanero Europeo de Substancias Químicas (IAESQ).

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código CUS mencionado en la nota introductoria 8, número 9.

18 09 000 000 Código de mercancía

Se utilizará como mínimo el código de la subpartida en el sistema armonizado cuando sea necesario.

18 09 056 000 Código de la subpartida en el sistema armonizado \*

Indíquese el código de la subpartida en el sistema armonizado (código HS de seis dígitos).

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.

18 09 057 000 Código de la nomenclatura combinada

Indíquense los dos dígitos adicionales del código de la nomenclatura combinada cuando así lo exija la legislación de las Partes contratantes.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Los códigos pueden consultarse en la base de datos TARIC.

#### Grupo 19 — Información sobre el transporte (modos, medios y equipos)

19 01 000 000 Indicador del contenedor

Indíquese la situación supuesta en el paso de la frontera exterior de la Parte contratante, sobre la base de la información disponible en el momento de cumplimentación de las formalidades de exportación o tránsito, utilizando el código pertinente.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizarán los códigos siguientes:

0	Mercancías no transportadas en contenedores
1	Mercancías transportadas en contenedores

19 02 000 000 Número de referencia de la operación de transporte

Identificación del viaje concreto efectuado por el medio de transporte, por ejemplo, número de travesía, número de vuelo IATA o número de operación, cuando proceda.

En el caso del transporte aéreo, cuando el operador de la aeronave transporte mercancías en el marco de un acuerdo de código compartido u otro contrato similar, se indicarán los números de vuelo de los demás socios.

19 03 000 000 Modo de transporte en la frontera

Utilizando el código pertinente, indíquese el modo de transporte correspondiente al medio de transporte activo que se prevea utilizar a la salida de las mercancías del territorio aduanero de la Parte contratante.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
1	Transporte marítimo
2	Transporte ferroviario
3	Transporte por carretera
4	Transporte aéreo
5	Correo (modo activo de transporte desconocido)
7	Instalaciones fijas de transporte
8	Transporte por vías navegables interiores
9	Otro modo de transporte (por ejemplo, autopropulsión)

19 04 000 000 Modo de transporte por vías navegables interiores

Utilizando el código pertinente, indíquese el modo de transporte a la partida.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Los códigos previstos en el presente título relativos a E.D. 19 03 000 000 Se utilizará el medio de transporte en la frontera.

19 05 000 000 Medio de transporte a la partida

19 05 017 000 Número de identificación

La información consistirá en el número OMI de identificación del buque o el número europeo único de identificación del buque (ENI) para el transporte marítimo o por vías navegables interiores.

Para los demás modos de transporte, el método de identificación será:

Medio de transporte	Método de identificación
Transporte por vías navegables interiores	Número OMI de identificación del buque o número único europeo de identificación del buque (ENI)
Transporte aéreo	Número y fecha del vuelo (en caso de que no se disponga del número de vuelo, indíquese el número de matrícula de la aeronave)
Transporte por carretera	Número de matrícula del vehículo o remolque
Transporte ferroviario	Número de vagón

Cuando las mercancías sean transportadas por medio de un vehículo de tracción y de un remolque, indíquese el número de matrícula de ambos. Cuando no se conozca el número de matrícula del vehículo de tracción, indíquese el número de matrícula del remolque.

19 05 061 000 Tipo de identificación

Utilizando el código pertinente, indíquese el tipo de número de identificación.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
10	Número OMI de identificación del buque
11	Nombre del buque para la navegación marítima
20	Número de vagón
21	Número de tren
30	Número de matriculación del vehículo de carretera
31	Número de matriculación del remolque de carretera
40	Número de vuelo IATA
41	Número de registro de la aeronave
80	Número Europeo de Identificación de Buques (código ENI)
81	Nombre del buque para la navegación por vías navegables interiores

19 05 062 000 Nacionalidad

Indíquese la nacionalidad del medio de transporte (o la del vehículo propulsor de los demás, si hay varios medios de transporte) en el que las mercancías se carguen directamente en el momento de las formalidades de tránsito, mediante el código pertinente.

Cuando las mercancías se transporten mediante un remolque y un vehículo de tracción, indíquese la nacionalidad de ambos. Cuando no se conozca la nacionalidad del vehículo de tracción, indíquese la nacionalidad del remolque.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

19 07 000 000      Equipo de transporte  
19 07 044 000      Referencia de las mercancías

Indíquense, en el caso de cada contenedor, los números de artículo de las mercancías correspondientes a las mercancías transportadas en el contenedor.

19 07 063 000      Número de identificación del contenedor

Marcas (letras, números, o ambos) que identifican el contenedor.

Para los modos de transporte distintos del aéreo, los contenedores son cajas especiales para transportar la carga, reforzadas y apilables, que permiten efectuar transbordos horizontales o verticales.

En el modo de transporte aéreo, los contenedores son cajas especiales para transportar la carga, reforzadas, que permiten efectuar transbordos horizontales o verticales.

En el contexto de este elemento de dato, las cajas móviles y los semirremolques utilizados para el transporte por carretera y ferrocarril se considerarán contenedores.

Si procede, en el caso de los contenedores cubiertos por la norma ISO 6346, deberá facilitarse, además del número de identificación del contenedor, el identificador (prefijo) asignado por la Oficina Internacional de Contenedores y de Transporte Intermodal (BIC).

En el caso de las cajas móviles y los semirremolques, deberá utilizarse el código UCI (unidades de carga intermodales) introducido por la norma EN 13044.

19 08 000 000      Medio de transporte activo que cruza la frontera  
19 08 084 000      Oficina de aduanas fronteriza

Utilizando el código pertinente, indíquese el número de referencia de la aduana en la que el medio de transporte activo cruza la frontera de la Parte contratante.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

El identificador de la aduana seguirá la estructura definida para E.D. 17 05 001 000 Aduana de destino/Número de referencia.

19 08 017 000      Número de identificación

Indíquese la identidad del medio de transporte activo que cruza la frontera de la Parte contratante.

En caso de transporte combinado o de utilización de varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que asegure la propulsión del conjunto. Por ejemplo, si se trata de un camión a bordo de un buque, el medio de transporte activo será el buque. En el caso de un vehículo de tracción y un remolque, el medio de transporte activo será el vehículo de tracción. En función del medio de transporte de que se trate, se indicarán las menciones siguientes por lo que respecta a la identidad.

Medio de transporte	Método de identificación
Transporte marítimo y por vías navegables interiores	Número OMI de identificación del buque
Transporte aéreo	Número y fecha del vuelo (en caso de que no se disponga del número de vuelo, indíquese el número de matrícula de la aeronave)

Medio de transporte	Método de identificación
Transporte por carretera	Número de matrícula del vehículo o remolque
Transporte ferroviario	Número de vagón

19 08 061 000 Tipo de identificación

Utilizando el código pertinente, indíquese el tipo de número de identificación.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Para el tipo de identificación, se utilizarán los códigos definidos en el presente título para E.D. 19 05 061 000 «Medio de transporte a la partida/Tipo de identificación».

19 08 062 000 Nacionalidad

Utilizando el código pertinente, indíquese la nacionalidad del medio de transporte activo que cruza la frontera de la Parte contratante.

En caso de transporte combinado o de utilización de varios medios de transporte, el medio de transporte activo será el que asegure la propulsión del conjunto. Por ejemplo, si se trata de un camión a bordo de un buque, el medio de transporte activo será el buque. En el caso de un vehículo de tracción y un remolque, el medio de transporte activo será el vehículo de tracción.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de país mencionado en la nota introductoria 8, número 3.

19 10 000 000 Precinto

19 10 068 000 Número de precintos

Indíquese el número de precintos fijados al material de transporte, cuando proceda.

19 10 015 000 Identificador

Esta información deberá facilitarse si el emisor autorizado presenta una declaración en relación con la cual su autorización requiera el uso de precintos especiales, o si se ha permitido al titular del régimen de tránsito la utilización de precintos especiales.

Grupo 99: otros elementos de dato (datos estadísticos, datos relacionados con garantías, datos arancelarios)

99 02 000 000 Tipo de garantía

Utilizando el código pertinente, indíquese el tipo de garantía utilizada para la operación de tránsito.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Se utilizarán los códigos siguientes:

Código	Descripción
0	En caso de dispensa de garantía [artículo 75, apartado 2, letra c), del apéndice I].
1	En caso de garantía global [artículo 75, apartado 1, y apartado 2, letras a) y b), del apéndice I].
2	En caso de garantía individual en forma de compromiso suscrito por un fiador (artículo 20 del apéndice I).

Código	Descripción
3	En caso de garantía individual en metálico o cualquier otro medio de pago admitido por las autoridades aduaneras como equivalente a un depósito en metálico, efectuado en euros o en la moneda del país en que se exija la garantía (artículo 19 del apéndice I).
4	En caso de garantía individual en forma de bonos (artículo 21 del apéndice I).
8	En caso de garantía no exigida para determinados organismos públicos (*).
9	En caso de garantía individual del tipo recogido en el punto 3 del anexo I del apéndice I.
A	En caso de dispensa de garantía sobre la base de un acuerdo [artículo 10, apartado 2, letra a), del Convenio].
R	En caso de garantía no exigida para las mercancías transportadas por el Rin, las vías navegables del Rin, el Danubio o las vías navegables del Danubio [artículo 13, apartado 1, letra b), del apéndice I].
C	En caso de garantía no exigida para las mercancías transportadas mediante instalaciones de transporte fijas [artículo 13, apartado 1, letra c), del apéndice I].
H	En caso de garantía no exigida para las mercancías incluidas en el régimen de tránsito de conformidad con el artículo 13, apartado 1, letra a), del apéndice I.
J	En caso de garantía no exigida para el trayecto entre la aduana de partida y la aduana de paso [artículo 10, apartado 2, letra b), del Convenio].

(\*) Para los Estados miembros de la Unión Europea.

99 03 000 000 Referencia de la garantía

99 03 069 000 GRN

Indíquese el número de referencia de la garantía.

99 03 070 000 Código de acceso

Indíquese el código de acceso.

99 03 012 000 Moneda

Utilizando el código pertinente, indíquese la moneda en la que se exprese el importe que se garantiza.

Los códigos que deben utilizarse son los siguientes:

Código de moneda mencionado en la nota introductoria 8, número 2.

99 03 071 000 Importe que se garantiza

Indíquese el importe de la deuda aduanera que se pueda generar o se haya generado en relación con la declaración concreta, que debe cubrir la garantía.

99 04 000 000 Referencia de garantía específica

Se utilizan todas las columnas pertinentes del cuadro de requisitos en materia de datos:

Introdúzcase la referencia de la garantía distinta del número de referencia de la garantía (GRN).

## TÍTULO IV

## REFERENCIAS LINGÜÍSTICAS Y SUS CÓDIGOS

Referencias lingüísticas	Descripción
BG    опаковка N CS    obal N DA    N-emballager DE    N-Umschließungen EE    N-pakendamine EL    Συσκευασία N EN    N packaging ES    envases N FI    N-pakkaus FR    emballages N GA    N - pacáistíocht HR    N pakiranje HU    N csomagolás IS    N umbúdir IT    imballaggi N LT    N pakuotė LV    N iepakojums MK    N пакување MT    ippakkjar N NL    N-verpakkingen NO    N-emballasje PL    opakowania N PT    embalagens N RO    ambalaj N RS    N паковање SI    N embalaža SK    N - obal SV    N förpackning TR    N Kaplar UA    N пакування	Envase N - 98200
BG    Ограничена валидност CS    Omezená platnost DA    Begrænset gyldighed DE    Beschränkte Geltung EE    Piiratud kehtivus	Validez limitada — 99200

Referencias lingüísticas		Descripción
EL	Περιορισμένη ισχύς	
EN	Limited validity	
ES	Validez limitada	
FI	Voimassa rajoitetusti	
FR	Validité limitée	
GA	Bailíocht theoranta	
HR	Ograničena valjanost	
HU	Korlátozott érvényű	
IS	Takmarkað gildissvið	
IT	Validità limitata	
LT	Galiojimas apribotas	
LV	Ierobežots derīgums	
MK	Ограничено важење	
MT	Validità limitata	
NL	Beperkte geldigheid	
NO	Begrenset gyldighet	
PL	Ograniczona ważność	
PT	Validade limitada	
RO	Validitate limitată	
RS	Ограничена важност	
SK	Obmedzená platnosť	
SL	Omejena veljavnost	
SV	Begränsad giltighet	
TR	Sınırlı Geçerli	
UA	Дія обмежена	
		Dispensa – 99201
BG	Освободено	
CS	Osvobození	
DA	Fritaget	
DE	Befreiung	
EE	Loobutud	
EL	Απαλλαγή	
EN	Waiver	
ES	Dispensa	
FI	Vapautettu	
FR	Dispense	
GA	Tarscaoileadh	
HR	Oslobođeno	
HU	Mentesség	

Referencias lingüísticas	Descripción
IS Undanþegið	
IT Dispensa	
LT Leista neplombuoti	
LV Derīgs bez zīmoga	
MK Иземање	
MT Tneħħija	
NL Vrijstelling	
NO Fritak	
PL Zwolnienie	
PT Dispensa	
RO Derogarea	
RS Ослобођење	
SK Upustenie	
SL Opustitev	
SV Befrielse	
TR Vazgeçme	
UA Звільнення	
BG Алтернативно доказателство	Prueba alternativa – 99202
CS Alternativní důkaz	
DA Alternativt bevis	
DE Alternativnachweis	
EE Alternatiivsed tõendid	
EL Εναλλακτική απόδειξη	
EN Alternative proof	
ES Prueba alternativa	
FI Vaihtoehtoinen todiste	
FR Preuve alternative	
GA Cruthúnas malartach	
HR Alternativni dokaz	
HU Alternatív igazolás	
IS Önnur sönnun	
IT Prova alternativa	
LT Alternatyvusis įrodymas	
LV Alternatīvs pierādījums	
MK Алтернативен доказ	
MT Prova alternattiva	
NL Alternatief bewijs	

Referencias lingüísticas	Descripción
NO Alternativt bevis PL Alternatywny dowód PT Prova alternativa RO Probă alternativă RS Алтернативни доказ SK Alternatívny dôkaz SL Alternativno dokazilo SV Alternativt bevis TR Alternatif Kanıt UA Альтернативне підтверження	
BG Различия: митническо учреждение, където стоките са представени ..... (наименование и страна) CS Nesrovnalosti: úřad, kterému bylo zboží předloženo ..... (název a země) DA Forskelle: det sted, hvor varerne blev frembudt .....(navn og land) DE Unstimmigkeiten: Stelle, bei der die Gestellung erfolgte .....(Name und Land) EE Erinevused: asutus, kuhu kaup esitati .....(nimi ja riik) EL Διαφορές: εμπορεύματα προσκομισθέντα στο τελωνείο .....(Όνομα και χώρα) EN Differences: office where goods were presented ..... (name and country) ES Diferencias: mercancías presentadas en la oficina ..... (nombre y país) FI Muutos: toimipaikka, jossa tavarat esitetty .....(nimi ja maa) FR Différences: marchandises présentées au bureau ..... (nom et pays) GA Difríochtaí: oifig inár cuireadh na hearraí i láthair ..... (ainm agus tír) HR Razlike: Carinarnica kojoj je roba podnesena .....(naziv i zemlja) HU Eltérések: hivatal, ahol az áruk bemutatása megtörtént ..... (név és ország) IS Breyting: tollstjórnun stofa þar sem vörum var framvísað .....(nafn og land)	Differences: office where goods were presented ... (name and country) – 99203
IT Differenze: ufficio al quale sono state presentate le merci ..... (nome e paese) LT Skirtumai: įstaiga, kuriai pateiktos prekės .....(pavadinimas ir valstybė) LV Atšķirības: muitas iestāde, kurā preces tika uzrādītas ..... (nosaukums un valsts) MK Разлики: Испостава каде стоките се ставени на увид .....(назив и земја) MT Differenzi: ufficċju fejn l-oġġetti kienu pprezentati (isem u pajjiż) NL Verschillen: kantoor waar de goederen zijn aangebracht ..... (naam en land) NO Forskjell: det tollsted hvor varene ble fremlagt .....(navn og land) PL Niezgodności: urząd, w którym przedstawiono towar ..... (nazwa i kraj)	

Referencias lingüísticas		Descripción
PT	Diferenças: mercadorias apresentadas na estância .....(nome e país)	
RO	Diferențe: mărfuri prezentate la biroul vamal ..... (nume și țara)	
RS	Разлике: царински орган којем је предата роба .....(назив и земља)	
SK	Rozdiely: úrad, ktorému bol tovar predložený ..... (názov a krajina)	
SL	Razlike: urad, pri katerem je bilo blago predloženo ..... (naziv in država)	
SV	Avvikelse: tullkontor där varorna anmäldes ..... (namn och land)	
TR	Değişiklikler: Eşyanın sunulduğu idare ..... (adı ve ülkesi)	
UA	Розбіжності: митниця, де товари були пред'явлені ..... (назва і країна)	
BG	Излизането от ..... подлежи на ограничения или такси съгласно Регламент/Директива/Решение № ...,	Salida de ... sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/Decisión n.º ... – 99204
CS	Výstup ze ..... podléhá omezením nebo dávkám podle nařízení/směrnice/rozhodnutí č. ...	
DA	Udpassage fra ..... undergivet restriktioner eller afgifter i henhold til forordning/direktiv/afgørelse nr. ...	
DE	Ausgang aus ..... — gemäß Verordnung/Richtlinie/Beschluss Nr. ... Beschränkungen oder Abgaben unterworfen.	
EE	..... territooriumilt väljumise suhtes kohaldatakse piiranguid ja makse vastavalt määrusele/direktiivile/otsusele nr ...	
EL	Η έξοδος από ..... υποβάλλεται σε περιορισμούς ή σε επιβαρύνσεις από τον κανονισμό/την οδηγία/την απόφαση αριθ. ...	
EN	Exit from ..... subject to restrictions or charges under Regulation/Directive/Decision No ...	
ES	Salida de ..... sometida a restricciones o imposiciones en virtud del (de la) Reglamento/Directiva/Decisión no ...	
FI	..... vientiin sovelletaan asetuksen/direktiivin/päätöksen N:o ... mukaisia rajoituksia tai maksuja	
FR	Sortie de ..... soumise à des restrictions ou à des impositions par le règlement ou la directive/décision n° ...	
GA	Scoir faoi réir srianta nó muirir faoin Uimhir Rialachán/ Treoir/Cinneadh ...	
HR	Izlaz iz ..... podliježe ograničenjima ili pristojbama temeljem Uredbe/Direktive/Odluke br ...	
HU	A kilépés ..... területéről a ..... rendelet/irányelv/határozat szerinti korlátozás vagy teher megfizetésének kötelezettsége alá esik	
IS	Útflutningur frá ..... háð takmörkunum eða gjöldum samkvæmt reglugerð/fyrirmælum/ ákvörðun nr. ....	
IT	Uscita dalla ..... soggetta a restrizioni o ad imposizioni a norma del(la) regolamento/direttiva/ decisione n. ....	
LT	Išvežimui iš ..... taikomi apribojimai arba mokesčiai, nustatytiReglamentu/Direktyva/Sprendimu Nr....,	

Referencias lingüísticas	Descripción
LV Izvešana no ..... , piemērojot ierobežojumus vai maksājumus saskaņā ar Regulu/Direktīvu/ Lēmumu No....,	
MK Излез од ... предмет на ограничувања или давачки согласно Уредба/Директива/ № ...	
MT Ҳруғ mill- ..... suggett għall-restrizzjonijiet jew hlasijiet taht Regola/ Direttiva/Deciżjoni Nru....	
NL Bij uitgang uit de ..... zijn de beperkingen of heffingen van Verordening/ Richtlijn/Besluit nr. ... van toepassing	
NO Utførsel fra ..... underlagt restriksjoner eller avgifter i henhold til forordning/direktiv/vedtak nr. ....	
PL Wprowadzenie z ..... podlega ograniczeniom lub opłatom zgodnie z rozporządzeniem/ dyrektywą/decyzją nr ...	
PT Saída da ..... sujeita a restrições ou a imposições pelo(a) Regulamento/ Directiva/Decisão n.o ...	
RO Iaşire din ..... supusă restricţiilor sau impunerilor în temeiul Regulamentului/Directivei/Deciziei nr ...	
RS Излаз из ...подлеже ограничењима или дажбинама на основу Уредбе/ Директиве/Одлуке бр ...	
SK Výstup z ..... podlieha obmedzeniam alebo platbám podľa nariadenia/ smernice/rozhodnutia č ....	
SL Iznos iz ..... zavezan omejitvam ali obveznim dajatvam na podlagi uredbe/ direktive/ odločbe št ...	
SV Utførsel från .... underkastad restriktioner eller avgifter i enlighet med förordning/direktiv/beslut nr .....	
TR Eşyanın ... 'dan çıkışı ... No.lu Tüzük/Direktif/Karar kapsamında kısıtlamalara veya mali yükümlülüklerle tabidir	
UA Вибуття із ... з урахуванням обмежень та зі сплатою зборів відповідно до Регламенту/Директиви/Рішення № ...	
	Expedidor autorizado – 99206
BG Одобрен изпращач	
CS Schválený odesílatel	
DA Godkendt afsender	
DE Zugelassener Versender	
EE Volitatud kaubasaatja	
EL Ευκεκριμένος αποστολέας	
EN Authorised consignor	
ES Expedidor autorizado	
FI Valtuutettu lähettäjä	
FR Expéditeur agréé	
GA Coinsíneoir údaraithe	
HR Ovlašteni pošiljatelj	
HU Engedélyezett feladó	
IS Viðurkenndur sendandi	

Referencias lingüísticas	Descripción
IT Speditore autorizzato	
LT Įgaliotas gavėjas	
LV Atzītais nosūtītājs	
MK Овластен испраќач	
MT Awtorizzat li jibgħat	
NL Toegelaten afzender	
NO Autorisert avsender	
PL Upoważniony nadawca	
PT Expedidor autorizado	
RO Expeditor agreeat	
RS Овлашћени пошиљалац	
SK Schválený odosielateľ	
SL Pooblašćeni pošiljatelj	
SV Godkänd avsändare	
TR İzinli Gönderici	
UA Авторизований вантажовідправник	
	Dispensa de firma – 99207
BG Освободен от подпис	
CS Podpis se nevyžaduje	
DA Fritaget for underskrift	
DE Freistellung von der Unterschriftsleistung	
EE Allkirjanõudest loobutud	
EL Δεν απαιτείται υπογραφή	
EN Signature waived	
ES Dispensa de firma	
FI Vapautettu allekirjoituksesta	
FR Dispense de signature	
GA Tharscaoileadh an síniú	
HR Oslobođeno potpisa	
HU Aláírás alól mentesítve	
IS Undanþegið undirskrift	
IT Dispensa dalla firma	
LT Leista nepasirašyti	
LV Derīgs bez paraksta	
MK Изземање од потпис	
MT Firma mhux meħtieġa	
NL Van ondertekening vrijgesteld	
NO Fritatt for underskrift	

Referencias lingüísticas	Descripción
PL Zwolniony ze składania podpisu PT Dispensada a assinatura RO Dispensă de semnătură RS Ослобођено од потписа SK Upustenie od podpisu SL Opustitev podpisa SV Befrielse från underskrift TR İmzadan Vazgeçme UA Звільнено від підпису	
BG ЗАБРАНЕНО ОБЩО ОБЕЗПЕЧЕНИЕ CS ZÁKAZ SOUBORNÉ JISTOTY DA FORBUD MOD SAMLET SIKKERHEDSSTILLELSE DE GESAMTSICHERHEIT UNTERSAGT EE ÜLDTAGATISE KASUTAMINE KEELATUD EL ΑΠΑΓΟΡΕΥΕΤΑΙ Η ΣΥΝΟΛΙΚΗ ΕΓΓΥΗΣΗ EN COMPREHENSIVE GUARANTEE PROHIBITED ES GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA FI YLEISVAKUUDEN KÄYTTÖ KIELLETTY FR GARANTIE GLOBALE INTERDITE GA RATHAÍOCHT CHUIMSITHEACH COISCTHE HR ZABRANJENO ZAJEDNIČKO JAMSTVO HU ÖSSZKEZESSÉG TILOS IS ALLSHERJARTRYGGING BÖNNUÐ IT GARANZIA GLOBALE VIETATA LT NAUDOTI BENDRAJĄ GARANTIJĄ UŽDRAUSTA LV VISPĀRĒJS GALVOJUMS AIZLIEGTS MK ЗАБРАНА ЗА УПОТРЕБА НА ОПШТА ГАРАНЦИЈА MT MHUX PERMESSA GARANZIJA KOMPRESIVA NL DOORLOPENDE ZEKERHEID VERBODEN NO FORBUD MOT BRUK AV UNIVERSALGARANTI	GARANTÍA GLOBAL PROHIBIDA – 99208
PL ZAKAZ KORZYSTANIA Z GWARANCJI GENERALNEJ PT GARANTIA GLOBAL PROIBIDA RO GARANȚIA GLOBALĂ INTERZISĂ RS ЗАБРАЊЕНО ЗАЈЕДНИЧКО ОБЕЗБЕЂЕЊЕ SK ZÁKAZ CELKOVEJ ZÁRUKY	

Referencias lingüísticas	Descripción
SL PREPOVEDANO SPLOŠNO ZAVAROVANJE SV SAMLAD SÄKERHET FÖRBJUDEN TR KAPSAMLI TEMİNAT YASAKLANMIŞTIR UA ЗАГАЛЬНА ГАРАНТІЯ ЗАБОРОНЕНА	
BG ИЗПОЛЗВАНЕ БЕЗ ОГРАНИЧЕНИЯ CS NEOMEZENÉ POUŽITÍ DA UBEGRÆNSET ANVENDELSE DE UNBESCHRÄNKTE VERWENDUNG EE PIIRAMATU KASUTAMINE EL ΑΠΕΡΙΟΡΙΣΤΗ ΧΡΗΣΗ EN UNRESTRICTED USE ES UTILIZACIÓN NO LIMITADA FI KÄYTTÖÄ EI RAJOITETTU FR UTILISATION NON LIMITÉE GA ÚSÁID NEAMHSHRIANTA HR NEOGRANIČENA UPORABA HU KORLÁTOZÁS ALÁ NEM ESŐ HASZNÁLAT IS ÓTAKMÖRKUÐ NOTKUN IT UTILIZZAZIONE NON LIMITATA LT NEAPRIBOTAS NAUDOJIMAS LV NEIEROBEŽOTS IZMANTOJUMS MK УПОТРЕБА БЕЗ ОГРАНИЧУВАЊЕ MT UŻU MHUX RISTRETT NL GEBRUIK ONBEPERKT NO UBEGRENSET BRUK PL NIEOGRANICZONE KORZYSTANIE PT UTILIZAÇÃO ILIMITADA RO UTILIZARE NELIMITATĂ RS НЕОГРАНИЧЕНА УПОТРЕБА SK NEOBMEDZENÉ POUŽITIE SL NEOMEJENA UPORABA SV OBEGRÄNSAD ANVÄNDNING TR KISITLANMAMIŞ KULLANIM UA ВИКОРИСТАННЯ БЕЗ ОБМЕЖЕНЬ	UTILIZACIÓN NO LIMITADA – 99209
BG Издаден впоследствие	Expedido a posteriori – 99210

Referencias lingüísticas	Descripción
CS Vystaveno dodatečně	
DA Udstedt efterfølgende	
DE Nachträglich ausgestellt	
EE Välja antud tagasiulatuvalt	
EL Εκδοθέν εκ των υστέρων	
EN Issued retroactively	
ES Expedido a posteriori	
FI Annettu jälkikäteen	
FR Délivré a posteriori	
GA Eisithe go haisghníomhach	
HR Izdano naknadno	
HU Kiadva visszamenőleges hatállyal	
IS Útgefið eftir á	
IT Rilasciato a posteriori	
LT Retrospektyvūs išdavimas	
LV Izsniegts retrospektīvi	
MK Дополнително издадено	
MT Maħruġ b'mod retrospettiv	
NL Achteraf afgegeven	
NO Utstedt i etterhånd	
PL Wystawione retrospektywnie	
PT Emitido a posteriori	
RO Eliberat ulterior	
RS Накнадно издато	
SK Vyhotovené dodatočne	
SL Izdano naknadno	
SV Utfärdat i efterhand	
TR Sonradan Düzenlenmiştir	
UA Видано згодом	
	Varios – 99211
BG Разни	
CS Různí	
DA Diverse	
DE Verschiedene	
EE Erinevad	
EL Διάφορα	
EN Various	
ES Varios	
FI Useita	

Referencias lingüísticas	Descripción
FR Divers	
GA Éagsúil	
HR Razni	
HU Többféle	
IS Ýmis	
IT Vari	
LT Įvairūs	
LV Dažādi	
MK Различни	
MT Diversi	
NL Diversen	
NO Diverse	
PL Różne	
PT Diversos	
RO Diverse	
RS Разно	
SK Rôzne	
SL Razno	
SV Flera	
TR Çeşitli	
UA Різне	
	A granel – 99212
BG Насипно	
CS Volně loženo	
DA Bulk	
DE Lose	
EE Pakendamata	
EL Χύμα	
EN Bulk	
ES A granel	
FI Irtotavaraa	
FR Vrac	
GA Bulc	
HR Rasuto	
HU Ömlesztett	
IS Vara í lausu	
IT Alla rinfusa	
LT Nesupakuota	
LV Berams	

Referencias lingüísticas	Descripción
MK Рефус MT Bil-kwantitá NL Los gestort NO Bulk PL Luzem PT A granel RO Vrac RS Расуто SK Vol'ne ložené SL Razsuto SV Bulk TR Dökme UA Навалповальний вантаж	
BG Изпращач CS Odesílatel DA Afsender DE Versender EE Saatja EL Αποστολέας EN Expeditor ES Expeditor FI Lähetäjä FR Expéditeur GA Coinsíneoir HR Pošiljatelj HU Feladó IS Sendandi IT Speditore LT Siuntėjas LV Nosūtītājs MK Испраќач MT Min jikkonsenja NL Afzender NO Avsender PL Nadawca PT Expeditor RO Expeditor	Expeditor – 99213»

Referencias lingüísticas	Descripción
RS    Пошиљалац	
SK    Odosielateľ	
SL    Pošiljatelj	
SV    Avsändare	
TR    Gönderici	
UA    Вантажовідправник	

3) El anexo A3 bis se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO A3 bis

#### **DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRANSITO**

El presente anexo será de aplicación a partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, o cualquier actualización ulterior de dicha Decisión.

Modelo del documento de acompañamiento de tránsito

<b>DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO</b>	Expedidor [ 13 02] Identificación		<b>TIPO DE DECLARACIÓN</b>		<b>MRN</b>		
	Persona de contacto [ 13 02 074]		Tipo [1101]	Tipoadic. [1102]			
	Destinatario [ 13 03] Identificación		Formularios	SCI [1104]			
	Titular del régimen de tránsito [13 07] Identificación		001		Total de artículos	Total de bultos	Masabrutatotal (kg)
	Persona de contacto [ 13 07 074]						Seguridad [1107]
	Representante [ 13 08] Identificación						
	Persona de contacto [ 13 12 074]						
	Transportista [ 13 12] Identificación						
	Persona de contacto [ 13 12 074]						
	Agente adicional de la cadena de suministro [ 13] Identificación						
Medio de transporte a la partida [19 03]		Lugar de carga [ 16 13]		Ubicación de las mercancías [ 16 16]			
Medio de transporte activo que cruza la frontera [19 08]		Lugar de descarga [ 16 14]		Persona de contacto [ 16 16 074]			
Número de referencia de la operación de transporte [ 19 02]		Modo de transporte en la frontera [ 19 03]:		Modo de transporte por vías navegables interiores [ 19 04]:			
Equipo de transporte [ 19 07]		Contenedor [ 19 07 ] <input type="checkbox"/>	Precinto [ 19 10]				
Documento precedente [ 12 01]		Documento de transporte [ 12 05]					
Documento justificativo [ 12 03]		Referencia adicional [ 12 04]					
Garantía [ 99 02 - 99 03 - 99 04]		Autorización [ 12 12]		Conj. de datos educ. [ 11 08] <input type="checkbox"/>			
Garantía no válida							
<b>INCIDENCIAS DURANTE EL TRANSPORTE (BCP)</b>	ADUANA DE REGISTRO DE INCIDENCIAS	Código de incidencia	ADUANA DE REGISTRO DE INCIDENCIAS		Código de incidencia		
	Identificación y nacionalidad nuevos medios de transporte		Identificación y nacionalidad nuevos medios de transporte				
Identificación del contenedor [ 19 07]		Identificación del contenedor [ 19 07]					
Otras incidencias durante el transporte/ Detalles y medidas tomadas (texto)		Otras incidencias durante el transporte/ Detalles y medidas tomadas (texto)					
<b>CERTIFICACIÓN POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES</b>	Nuevos precintos: Número:	Identificación	Nuevos precintos: Número:		Identificación		
	Firma:	Sello:	Firma:		Sello:		
<input type="checkbox"/> Datos ya registrados en el sistema		<input type="checkbox"/> Datos ya registrados en el sistema					
País de paso del envío [ 16 12]		Itinerario obligatorio [ 16 17] <input type="checkbox"/>					
ADUANA DE TRÁNSITO [ 17 04]		ADUANA DE SALIDA PARA TRÁNSITO [ 17 08]					
ADUANA DE PARTIDA [ 17 03]		ADUANA DE DESTINO [ 17 05]					
País de expedición [ 16 06]		País de destino [ 16 03]					
<b>CONTROL POR LA ADUANA DE PARTIDA</b>		<b>CONTROL POR LA ADUANA DE DESTINO</b>					
Resultado:		Fecha de llegada:		Copia de devolución enviada al			
Precintos colocados: Número		Examen de los precintos		después de registro con la identificación			
Identidad:		Observaciones:		Firma:			
Fecha límite [ 16 11]:				Sello:			

»

- 4) El anexo A4 bis se sustituye por el texto siguiente:

«ANEXO A4 bis

### **NOTAS Y DATOS DEL DOCUMENTO DE ACOMPAÑAMIENTO DE TRÁNSITO**

El presente anexo será de aplicación a partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, o cualquier actualización ulterior de dicha Decisión.

La sigla BCP (“Plan de continuidad de las actividades”) utilizada en el presente anexo hace referencia al procedimiento de continuidad de las actividades previsto en el artículo 26 del apéndice I.

Si el documento de acompañamiento de tránsito está impreso, se podrá utilizar para ello papel ordinario.

El documento de acompañamiento de tránsito se elaborará sobre la base de los datos suministrados por la declaración de tránsito, modificados en su caso por el titular del régimen de tránsito o verificados por la aduana de partida, y completados como sigue:

- 1) Casilla MRN:

El MRN debe ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos, salvo cuando dichos formularios se utilicen en el contexto de un BCP, en cuyo caso no se asignará ningún MRN.

El “MRN” se presentará también en forma de código de barras utilizando el “código 128” estándar, conjunto de caracteres “B”.

- 2) Casilla Formularios:

— primera subdivisión: número de serie de la hoja elaborada,

segunda subdivisión: número total de hojas elaboradas (incluida la lista de artículos).

- 3) Casilla Seguridad [11 07]

Cuando el documento no incluya ese tipo de información, la casilla deberá dejarse en blanco.

- 4) Casilla Total artículos:

La suma de todos los artículos de mercancías incluidos en una declaración.

- 5) Casilla Total bultos:

La suma de todos los bultos incluidos en una declaración.

- 6) Casilla “BCP — Copia de reenvío que debe enviarse a la aduana”:

El nombre, la dirección y el número de identificación de la aduana a la que se ha de devolver una copia del documento de acompañamiento de tránsito en caso de utilizarse el BCP.

- 7) Casilla Garantía no válida en:

En caso de que se utilice el BCP, deberán indicarse los códigos de país en los que no puede utilizarse la garantía proporcionada.

- 8) Incidencias durante el transporte (BCP)

Esta sección se utilizará cuando se utilice el BCP y se produzcan incidencias durante un transporte.

Entre el momento en que las mercancías salen de la aduana de partida y el momento en que llegan a la aduana de destino es posible que deban añadirse algunas indicaciones en el documento de acompañamiento de tránsito que acompaña a las mercancías. Estas indicaciones se refieren a la operación de transporte y deben ser añadidas por el transportista responsable del medio de transporte en que estén cargadas las mercancías, a medida que se vayan desarrollando las operaciones. Estas indicaciones podrán cumplimentarse a mano, de forma legible. En tal caso, se cumplimentarán con tinta y en letras mayúsculas.

Se recuerda a los transportistas que las mercancías solo pueden ser transbordadas previa autorización de las autoridades aduaneras del país en cuyo territorio se efectúe el transbordo, sin perjuicio de las excepciones previstas/definidas en el artículo 44 del apéndice I.

Cuando las mercancías se transporten en unidades de transporte intermodal, entre las que se encuentran los contenedores, las cajas móviles o los semirremolques, el titular del régimen de tránsito no tendrá que facilitar esta información cuando el modelo logístico en el punto de partida pueda impedir que se facilite la identidad y nacionalidad del medio de transporte en el momento del levante de las mercancías para el tránsito. Las unidades de transporte intermodal deberán llevar números de identificación únicos, y dichos números son indicados en el E.D. 19 07 063 000 (Número de identificación del contenedor) y sin manipular directamente las mercancías cuando se cambie de modo.

Cuando estimen que puede efectuarse con normalidad la operación de tránsito de la Unión, y, en su caso, tras adoptar las medidas necesarias, dichas autoridades visarán los documentos de acompañamiento de tránsito.

Las casillas y actividades correspondientes son las siguientes:

*Casilla Aduana de registro de la incidencia*

Número de referencia de la aduana en la que se registre la incidencia.

*Casilla Código de la incidencia:*

Indíquese la naturaleza de la incidencia ocurrida, tal como se establece en el artículo 44, apartado 1, del apéndice I.

9) Casilla Aduana de partida [17 03]

En esta casilla deberán indicarse también el nombre y el número de autorización del expedidor autorizado (en su caso).

En el documento de acompañamiento de tránsito no se efectuarán modificaciones, adiciones ni supresiones, a menos que se especifique lo contrario en el presente Reglamento.».

5) El anexo A5 bis se sustituye por el siguiente:

«ANEXO A5 bis

**LISTA DE ARTÍCULOS**

El presente anexo será de aplicación a partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879.

Modelo de lista de artículos



- 6) El anexo A6 bis se sustituye por el siguiente:

«ANEXO A6 bis

#### **NOTAS Y DATOS DE LA LISTA DE ARTÍCULOS**

El presente anexo será de aplicación a partir de las fechas de implantación de la mejora del NCTS a que se refiere el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879, o cualquier actualización ulterior de dicha Decisión.

La sigla “BCP”, correspondiente a Plan de continuidad de las actividades, utilizada en el presente anexo hace referencia a las situaciones en que se aplica el procedimiento de continuidad de las actividades previsto en el artículo 26 del apéndice I.

Las casillas de la lista de artículos se pueden ampliar en sentido vertical. Además de atenerse a las disposiciones de las notas explicativas de los anexos A1 bis, los datos deben imprimirse como se indica a continuación, utilizando, cuando proceda, códigos adecuados:

1. Casilla MRN — tal como se define en el anexo A3 bis. El MRN debe ir impreso en la primera página y en todas las listas de artículos, salvo cuando dichos formularios se utilicen en el contexto de un BCP, en cuyo caso no se asignará ningún MRN.
2. En las distintas casillas correspondientes a las partidas, deberán imprimirse los datos siguientes:
  - a. Casilla “Tipo [11 01]” – Esta casilla solo se utiliza en caso de envíos mixtos. Indíquese el estatuto real de cada artículo (T1, T2 o T2F).
  - b. Casilla “Formularios”:
    - Primera subdivisión: número de serie de la hoja elaborada,
    - Segunda subdivisión: número total de hojas impresas (lista de artículos).».

---